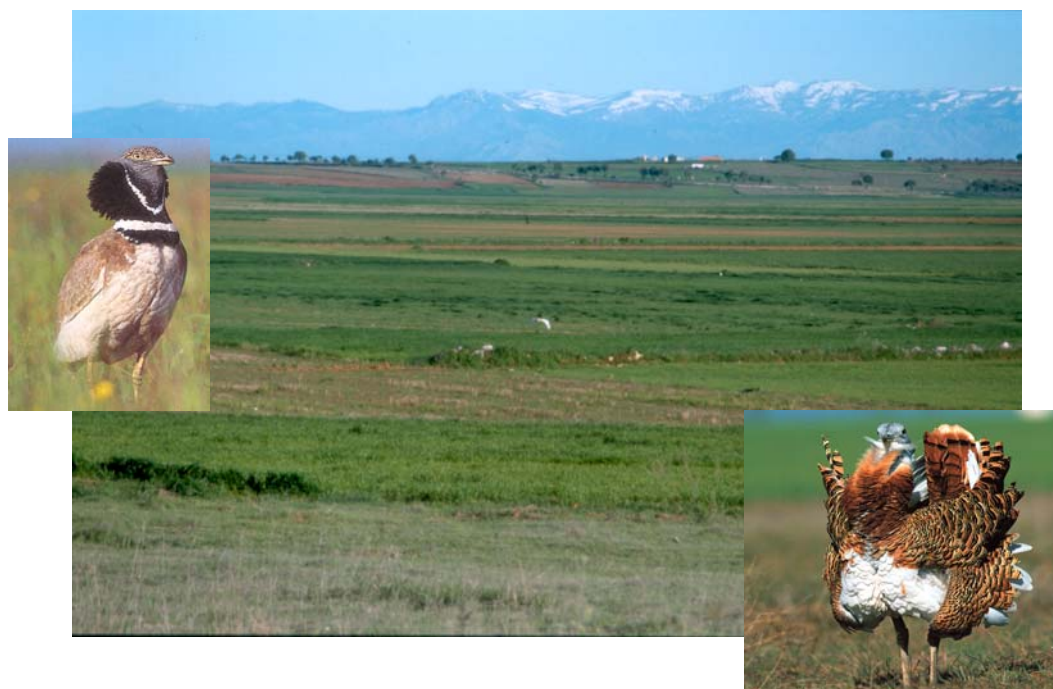


Programa Piloto de Acciones de Conservación de la Biodiversidad en Sistemas Ambientales con Usos Agrarios en el Marco del Desarrollo Rural



Anexos

Madrid, diciembre de 2003

**Departamento Interuniversitario de Ecología
Universidad Autónoma de Madrid**

Este documento contiene una versión digital de los Anexos del Estudio “Programa Piloto de Acciones de Conservación de la Biodiversidad en Sistemas Ambientales con Usos Agrarios en el Marco del Desarrollo Rural”, realizado por encargo de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Servicio de Análisis Territorial) del Ministerio del Medio Ambiente, por el siguiente equipo de trabajo:

- Dpto. Interuniversitario de Ecología, Universidad Autónoma de Madrid.
 - Juan José Oñate. Dr. en Biología y Profesor Contratado Doctor. Director del Estudio.
 - Francisco Suárez. Dr. en Ciencias y Profesor Titular.
 - Begoña Peco. Dra. en Ciencias y Catedrática.
 - Diego Llusia. Licenciado en Biología.
 - María Castañeda. Licenciada en Ciencias Ambientales.


- Dpto. de Economía y Ciencias Sociales Agrarias, ETSIA, Universidad Politécnica de Madrid.
 - Isabel Bardají. Dra. Ingeniero Agrónomo y Profesora Titular.

- Dpto. de Ingeniería Agrícola y Forestal, ETSIA, Universidad de Valladolid.
 - Ignacio Atance. Dr. Ingeniero Agrónomo y Profesor Asociado.
 - Ainoa Apesteguía. Ingeniero Agrónomo.

Por parte de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, ha actuado como responsable de la actividad Dña. Georgina Álvarez Jiménez, Jefa del Servicio de Análisis Territorial.

El Estudio fue realizado entre octubre de 2002 y diciembre de 2003.

Este documento está escrito en formato Adobe Acrobat 5.0 ©.

En la solapa *Marcadores* de la parte izquierda de la pantalla puede consultarse un índice del documento, en el que cada epígrafe está vinculado con el contenido correspondiente. Después de consultada esta información, puede volverse al punto de origen pulsando el botón  *Ir a vista anterior* en la barra de herramientas de la parte superior de la pantalla.

Anexo I. Listado de normativas autonómicas

A continuación se exponen las distintas normativas autonómicas que han sido empleadas en el análisis de aplicación de las medidas de acompañamiento del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 en el territorio español. Este listado por medidas; (1) Indemnización compensatoria, (2) Reforestación y (3) Agroambientales, corresponde a las primeras normativas vigentes publicadas bajo el reg. 1257/1999 que establecen la convocatoria de ayudas en cada Comunidad Autónoma.

No se han incluido aquellas normativas posteriores que modificaban algún aspecto de la regulación, corregían errores o convocaban nuevos plazos, ni aquellas ya derogadas.

1. MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

ANDALUCÍA

- Orden 18/01/2002. Ayudas superficies para la campaña 2002-2003, primas ganaderas para el año 2002, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos. BO. Junta de Andalucía 2 febrero 2002, núm. 14 [pág. 1738] rect. BO. Junta de Andalucía 1 junio 2002, núm. 64 [pág. 9296].

ARAGÓN

- Orden 07/01/2003. Establece las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas por superficie, la indemnización compensatoria, determinadas ayudas agroambientales, las primas de mantenimiento y compensación del programa de reforestación de tierras agrarias, así como las declaraciones de superficies de cultivos forrajeros, de cultivos para transformación de frutas y hortalizas, de cultivo de olivar y de cultivo de viñedo, en la campaña de comercialización 2003/2004 (cosecha 2003) y de las primas en beneficio de los productores de ganado vacuno de carne y de ganado ovino-caprino, para el año 2003. BO. Aragón 15 enero 2003, núm. 5 [pág. 1248].

ASTURIAS

- Resolución 12/12/2002. Regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de bovinos machos, a los que mantengan vacas nodrizas, a los productores de carne de ovino y caprino, así como las primas por sacrificio de vacuno, a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2003/2004, las ayudas agroambientales y la indemnización compensatoria para el año 2003. BO. del Principado de Asturias 23 diciembre 2002, núm. 295 [pág. 16226]; rect. BO. del Principado de Asturias 2 mayo 2003, núm. 100 [pág. 5697].
- Resolución 30/01/2002. Modifica la Resolución 17-12-2001 (LPAS 2001\361), de procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas a los productores de bovinos machos, a los que mantengan vacas nodrizas, de carne de ovino y caprino, así como las primas por sacrificio de vacuno a productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2002/2003, ayudas agroambientales e indemnización compensatoria para 2002. BO. del Principado de Asturias 28 febrero 2002, núm. 49 [pág. 2538].

BALEARES

- Orden 07/03/2001. Regula la aplicación del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, de regulación de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en el ámbito de las Illes Balears. BO. Illes Balears 13 marzo 2001, núm. 31 [pág. 3349].

CANARIAS

- Orden 22/01/2002. Regula y se convocan para el ejercicio de 2002 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. BO. de Canarias 20 de febrero de 2002, núm. 24 [pág., 2820].

CANTABRIA

- Orden 19/02/2002. Convoca y regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, incluidas en la solicitud Única para el año 2002. BO. Cantabria 22 de febrero de 2002, núm. 37 [pág. 1672].

CASTILLA- LA MANCHA

- Orden 30/12/2002. Regula la concesión de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas de Castilla-La Mancha en la campaña 2003. DO. Castilla-La Mancha 15 enero 2003, núm. 5 [pág. 275]; rect. DO. Castilla-La Mancha 5 marzo 2003, núm. 31 [pág. 3383].

CASTILLA y LEÓN

- Orden 02/12/2002. Regula y convoca pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2003/2004 y ayudas comunitarias al sector ganadero en el año 2003, convoca ayudas agroambientales en la campaña agrícola 2002/2003 y la indemnización compensatoria para el año 2003, y regula el procedimiento para efectuar declaraciones de superficies. BO. Castilla y León 10 diciembre 2002, núm. 237 [pág. 16392].

CATALUÑA

- Orden ARP/415/2002, 11/12/2002. Modifica la Orden 20-12-2000 (LCAT 2000\693), que establece y regula la declaración única agraria. DO. Generalitat de Catalunya 18 diciembre 2002, núm. 3784 [pág. 22216].

EXTREMADURA

- Orden 29/01/2002. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DO de Extremadura 31 enero 2003, núm 13 [1235].

GALICIA

- Orden 19/12/2002. Regula la solicitud única, en el año 2003, de ayudas a superficies, animales e indemnización compensatoria, así como la solicitud de otras primas ganaderas. DO. Galicia 27 diciembre 2002, núm. 250 [pág. 17730] rect. DO. Galicia 4 febrero 2003 , núm. 24 [pág. 1246].

LA RIOJA

- Orden 20/2002, 12/02/2002. Regula pagos comunitarios por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2002-2003 y ayudas comunitarias al sector ganadero en el año 2002 y la indemnización compensatoria para el año 2002. BO. La Rioja 14 febrero 2002, núm. 20 [pág. 606]; rect. BO. La Rioja 7 marzo 2002, núm. 29 [pág. 1020].
- Orden 26/2001, 23/07/2001. Desarrolla el Real Decreto 3482/2001, de 29-12-2000 (RCL 2001\163), que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. BO. La Rioja 7 agosto 2001, núm. 94 [pág. 3516].

MADRID

- Orden 24/07/2001. Regula las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas. BO. Comunidad de Madrid 22 agosto 2001, núm. 199 [pág. 28]; rect. BO. Comunidad de Madrid 30 agosto 2001, núm. 206 [pág. 14].

MURCIA

- Orden 21/02/2001. Normas complementarias para la tramitación, resolución y pago de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. BO. Región de Murcia 1 marzo 2001, núm. 50 [pág. 3083].

NAVARRA

- Orden 24/12/2002. Pagos por superficie a determinados productos agrícolas, primas ganaderas, indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y ayudas agroambientales. BO. Navarra 17 enero 2003, núm. 8 [pág. 265] rect. BO. Navarra 13 octubre 2003 , núm. 131 [pág. 10028]; BO. Navarra 26 febrero 2003, núm. 25 [pág. 1732].

PAÍS VASCO

- Orden 28/07/2000. Ayudas a las explotaciones agrarias, al desarrollo y adaptación de las zonas rurales y a la silvicultura. BO. País Vasco 11 agosto 2000, núm. 154 [pág. 14451].

VALENCIA

- Orden 04/04/2002. Regula las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas. DO. Generalitat Valenciana 12 abril 2002, núm. 4227.

2. MEDIDA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

ARAGÓN

- Orden 07/01/2003. Se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas por superficie, la indemnización compensatoria, determinadas ayudas agroambientales, las primas de mantenimiento y compensación del programa de reforestación de tierras agrarias, así como las declaraciones de superficies de cultivos forrajeros, de cultivos para transformación de frutas y hortalizas, de cultivo de olivar y de cultivo de viñedo, en la campaña de comercialización 2003/2004 (cosecha 2003) y de las primas en beneficio de los productores de ganado vacuno de carne y de ganado ovino-caprino, para el año 2003. BO. Aragón 15 enero 2003, núm. 5 [pág. 1248].

ASTURIAS

- Resolución 28/05/2002. Se aprueba un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas y se regula el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión durante el año 2002. BO. del Principado de Asturias 10 mayo 2002, [pág. 7549].
- Resolución 06/03/2001. Se aprueba un régimen para el fomento de la forestación de tierras agrícolas y se regula su solicitud, tramitación y concesión durante el año 2001. BO. del Principado de Asturias 26 marzo 2001, [pág. 3929].

CANARIAS

- Orden 13/09/2001. Se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2001. BO. Canarias 21 septiembre 2001, núm. 124 [pág. 14596].

CASTILLA-LA MANCHA

- Orden 31/01/2001. Ayudas para fomentar la repoblación forestal de tierras agrícolas. DO. Castilla-La Mancha 16 febrero 2001, núm. 19 [pág. 1788]; rect. DO. Castilla-La Mancha 23 marzo 2001, núm. 36 [pág. 3373].

CASTILLA y LEÓN

- Orden 29/11/2002. Se convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones forestales en explotaciones agrarias. BO. Castilla y León 12 diciembre 2001, núm. 240 [pág. 18235].

EXTREMADURA

- Decreto 26/2002, 16/04/2002. Régimen de ayudas para fomentar la repoblación forestal de tierras agrícolas. DO. Extremadura 23 abril 2002, núm. 46 [pág. 5040].

GALICIA

- Orden 28/05/2001. Fomento da forestación de tierras agrícolas. DO de Galicia 12 de junio de 2001, núm. 113 [7772].

LA RIOJA

- Orden 28/01/2002. Ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias. BO. La Rioja 2 febrero 2002, núm. 15 [pág. 443].

MADRID

- Orden 2803/2001, 26/06/2001. Ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas. BO. Comunidad de Madrid 29 junio 2001, núm. 153 [pág. 71] rect. BO. Comunidad de Madrid 14 septiembre 2001, núm. 219 [pág. 61].

NAVARRA

- Orden 12/04/2002. Se establece un régimen de ayudas para la forestación de terrenos agrarios en la campaña 2002. BO. Navarra 10 mayo 2002, núm. 57.

PAÍS VASCO

- Orden 28/07/2000. Ayudas a las explotaciones agrarias, al desarrollo y adaptación de las zonas rurales y a la silvicultura. BO. País Vasco 11 agosto 2000, núm. 154 [pág. 14451].

3. MEDIDAS AGROAMBIENTALES

ANDALUCÍA

- Orden 09/08/2002. Establece normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. BO. Junta de Andalucía 31 agosto 2002, núm. 102, [pág. 17237]

ARAGÓN

- Orden 07/01/2003. Se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales, para el año 2003. BO. Aragón 15 enero 2003, núm. 5 [pág. 1329].
- Orden 14/05/2001. Medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas por mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, en el marco de las medidas agroambientales, para el año 2001. BOA . Aragón 21 de mayo de 2001, núm 59, [pág.3597].
- Orden 19/03/2001. Modifica la Orden 20-2-2001 (LARG 2001\61), que establece las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales y crea determinados comités técnicos relativos a las diferentes medidas. BO. Aragón 23 marzo 2001, núm. 35 [pág. 2070].

ASTURIAS

- Resolución 12/12/2002. Solicitud, tramitación y concesión de ayudas a los productores de bovinos machos, a los que mantengan vacas nodrizas, de carne de ovino y caprino, así como las primas por sacrificio de vacuno a productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2003/2004, ayudas agroambientales e indemnización compensatoria para 2003. BO. del Principado de Asturias 23 diciembre 2002, núm. 295 [pág. 16226] rect. BO. del Principado de Asturias 2 mayo 2003, núm. 100 [pág. 5697]
- Resolución 26/04/2001. Régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y ayudas al fomento de la formación medioambiental. BO. del Principado de Asturias 18 mayo 2001, núm. 114 [pág. 6719].
- Resolución 16/03/2001. Régimen de ayudas para la realización de desbroces en superficies de pasto de uso en común. BO. del Principado de Asturias 5 de Mayo de 2001.

BALEARES

- Orden 22/10/2002. Establece un régimen de ayudas para la protección del paisaje rural en las Islas de Eivissa y Formentera. BO. Illes Balears 5 noviembre 2002, núm. 133 [pág. 19497].
- Orden 16/10/2002. Establece un régimen de ayudas para la protección del paisaje rural en la Isla de Menorca. BO. Illes Balears 29 octubre 2002, núm. 130 [pág. 19055].
- Orden 10/10/2002. Establece un régimen de ayudas para la protección del entorno del olivar. BO. Illes Balears 5 noviembre 2002, núm. 133 [pág. 19494].
- Orden 18/09/2002. Régimen de ayudas para la protección de variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética. BO. Illes Balears 28 septiembre 2002, núm. 117 [pág. 16742].
- Orden 14/06/2002. Establece un régimen de ayudas para la protección del paisaje rural en los espacios protegidos de la isla de Mallorca. BO. Illes Balears 4 julio 2002, núm. 80 [pág. 117].
- Orden 07/03/2002. Régimen de ayudas para fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. BO. Illes Balears 19 marzo 2002, núm. 34 [pág. 4274].

CANARIAS

- Orden 05/09/2001. Se convocan para el ejercicio de 2001, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. BO. Canarias 12 de septiembre de 2001, núm. 120 [pág. 14185].

CANTABRIA

- Orden 19/02/2002. Convoca y regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, incluidas en la solicitud Única para el año 2002. BO. Cantabria 22 de febrero de 2002, núm. 37 [pág. 1672].

CASTILLA-LA MANCHA

- Orden, 25/02/2003. Regula el procedimiento, tramitación y concesión de las ayudas para el ahorro de agua en los regadíos de las zonas de Mancha Occidental y Campo de Montiel. DO. Castilla-La Mancha 26 marzo 2003, núm. 42 [pág. 4665].
- Orden 30/12/2002. Regula el procedimiento, tramitación y concesión de las ayudas establecidas en el régimen de actuaciones agroambientales en respeto a la rotación de cultivos: el girasol de secano en la rotación, de las

solicitudes anuales del año 2003. DO. Castilla-La Mancha 13 enero 2003, núm. 4 [pág. 228]; rect. DO. Castilla-La Mancha 24 febrero 2003, núm. 24 [pág. 2646].

- Orden 23/04/2002. Procedimiento, tramitación y concesión de ayudas a la agricultura ecológica. DO. Castilla-La Mancha 6 mayo 2002, núm. 55 [pág. 7168] rect. DO. Castilla-La Mancha 28 agosto 2002, núm. 106; DO. Castilla-La Mancha 5 junio 2002, núm. 69 [pág. 8856].

CASTILLA y LEÓN

- Orden 02/12/2002. Regula y convoca pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2003/2004 y ayudas comunitarias al sector ganadero en el año 2003, convoca ayudas agroambientales en la campaña agrícola 2002/2003 y la indemnización compensatoria para el año 2003, y regula el procedimiento para efectuar declaraciones de superficies. BO. Castilla y León 10 diciembre 2002, núm. 237 [pág. 16392].
- Orden 26/12/2001. Regula los pagos comunitarios por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2002-2003 y las ayudas al sector ganadero en el año 2002 y agroambientales en la campaña agrícola 2001-2002 y la indemnización compensatoria para el año 2002 y el procedimiento para efectuar declaraciones de superficies. BO. Castilla y León 28 diciembre 2001, núm. 251-Sup. 1 [pág. 2].

CATALUÑA

- Orden 20/01/2003. Tercera modificación de las bases reguladoras de las ayudas agroambientales (LCAT 2001\136) y convocatoria de las correspondientes al año 2003. DO. Generalitat de Catalunya 28 enero 2003, núm. 3809 [pág. 1527].
- Orden 01/03/2001. Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas agroambientales, y se convocan las correspondientes al año 2001. DO. Generalitat de Catalunya 12 marzo 2001, núm. 3345 [pág. 3557].

EXTREMADURA

- Orden 08/04/2003. Establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DO. Extremadura 12 abril 2003, núm. 44 [pág. 5646].
- Orden 08/04/2003. Establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DO. Extremadura 12 abril 2003, núm. 44 [pág. 5684].
- Orden 16/01/2003. Regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2003/2004 (cosecha 2003), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2003, y actualización de registro de explotaciones agrarias en Extremadura y declaración de indemnización en determinadas zonas desfavorecidas. DO. de Extremadura 18 enero 2003, núm. 8, [pág., 662].
- Decreto 75/2002, 11/06/2002. Regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para los frutales de pepita. DO. Extremadura 18 junio 2002, núm. 70, [pág. 7525].
- Decreto 35/2002, 16/04/2002. Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para el cultivo de arroz. DO. Extremadura 23 abril 2002, núm. 46, [pág. 5029].
- Acuerdo 22/03/2002. Apertura del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda a las medidas agroambientales recogidas en los programas de desarrollo rural 1994/1999 y 2001/2006. DO. Extremadura 6 Abril 2002, núm. 39, [pág. 4179].

GALICIA

- Orden 23/08/2002. Establece las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente en Galicia y se convocan para el 2002. DO. Galicia 6 septiembre 2002, núm. 172 [pág. 13324].

LA RIOJA

- Orden 13/02/2002. Régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatible con el medio ambiente. BO. La Rioja 16 febrero 2002, núm. 21 [pág. 664] rect. BO. La Rioja 14 marzo 2002 , núm. 32 [pág. 1145];BO. La Rioja 13 abril 2002 , núm. 45 [pág. 1603];BO. La Rioja 3 octubre 2002 , núm. 120 [pág. 4509].

MADRID

- Orden 10/12/2001. Régimen de ayudas establecidas en el Real Decreto 4/2001, de 12-1-2001 (RCL 2001\123), para la utilización de métodos de producción agraria, compatibles con el medio ambiente, durante el período 2001-2006. BO. Comunidad de Madrid 21 diciembre 2001, núm. 303, [pág. 41].

MURCIA

- Orden 14/01/2002. Ayudas para la reconversión de la explotación, para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas aplicados a la práctica del barbecho tradicional. BO. Región de Murcia 24 enero 2002, núm. 20, [pág. 1120].
- Orden 08/01/2002. Convocatoria de ayudas para la gestión integrada de las explotaciones ganaderas. BO. Región de Murcia 19 febrero 2002, núm. 42, [pág. 2615].
- Orden 05/06/2001. Ayudas para la reconversión de las explotaciones al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica. BO. Región de Murcia 18 junio 2001, núm. 139, [pág. 9455].
- Orden 02/10/2001. Ayudas relativas a la extensificación de la producción agraria y a la protección del paisaje y practicas de prevención contra incendios. BO. Región de Murcia 10 octubre 2001, núm. 236, [pág., 13895].
- Orden 02/10/2001. Ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles. BO. Región de Murcia 10 octubre 2001, núm. 236, [pág., 13893].

NAVARRA

- Orden Foral 24/12/2002. Pagos por superficie a determinados productos agrícolas, primas ganaderas, indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y ayudas agroambientales. BO. Navarra 17 enero 2003, núm. 8 [pág. 265] rect. BO. Navarra 13 octubre 2003 , núm. 131 [pág. 10028]; BO. Navarra 26 febrero 2003, núm. 25 [pág. 1732].
- Orden Foral 30/04/2001. Regula las ayudas agroalimentarias a la polinización. BO. Navarra 1 junio 2001, núm. 67 [pág. 4252].
- Orden Foral 02/10/2000. Establece ayudas de carácter paisajístico y agroambiental mediante el apoyo al establecimiento de cultivos alternativos al cultivo de cereal. BO. Navarra 23 octubre 2000, núm. 128 [pág. 8624].
- Orden Foral 11/09/2000. Regula las ayudas al mantenimiento y fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. BO. Navarra 2 octubre 2000, núm. 119 [pág. 8122].
- Orden Foral 04/09/2000. Regula las ayudas al mantenimiento y fomento del ganado autóctono de caballos raza "Burguete". BO. Navarra 15 septiembre 2000, núm. 112, [pág. 7413].

PAÍS VASCO

- Orden 23/03/2001. Convocatoria para el año 2001 de las ayudas agroambientales previstas en el capítulo II del Decreto 213/2000, de 24 de octubre. BO del País Vasco 4 abril 2001, núm., 66 [6652].

VALENCIA

- Orden 04/12/2002. Regula las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el ejercicio 2003, correspondientes al Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. DO. Generalitat Valenciana 27 diciembre 2002, núm. 4407, [pág. 33454].
- Orden 19/06/2002. Se establecen Medidas Complementarias a la regulación de las ayudas a la actuación en arrozales, a la aplicación de técnicas agroambientales mediante la Producción Integrada o mediante agricultura y ganadería ecológica y, al cultivo del girasol introducido en la rotación de cultivos de secano. DO. Generalitat Valenciana 01 julio 2002, núm. 4282.
- Orden 22/02/2001. Ayudas para las actuaciones en arrozales como medida agroambiental para la protección de flora y fauna en humedales. DO. Generalitat Valenciana 28 febrero 2001, núm. 3949, [pág. 4122]; rect. DO. Generalitat Valenciana 30 mayo 2001, núm. 4010 [pág.12170].

Anexo II. Desarrollo por las CCAA de las medidas de forestación de tierras agrícolas y las medidas agroambientales

En este anexo se compilan los principales aspectos de la aplicación y regulación de las medidas de forestación de tierras agrícolas y las medidas agroambientales en las comunidades autónomas, analizando el grado de desarrollo autonómico de estas medidas del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 y las variaciones que presentan respecto a las normativas estatales.

MEDIDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

Se analizan a continuación las estipulaciones autonómicas referidas a la determinación de las superficies objeto de actuación, a las especies a emplear y a los condicionantes técnicos y de evaluación ambiental que se introducen:

Superficies objeto de actuación

Castilla y León

Superficie mínima continua de forestación, 0,5 ha; si es colindante con superficie forestal o reforestada anteriormente 0,2 ha. Especifica el tipo de superficie como los de MAPA pero excluye terrenos que sustenten arbolado con fracción cubida cubierta mayor al 20 %, o que presenten regeneración forestal natural viable con más de 2 años y densidad superior a 100 plantas/ha. Para las primas compensatorias, modula según dedicación previa de la superficie igual que MAPA. Establece prioridades para aquellas solicitudes con Declaración de Impacto Ambiental si fuera necesaria, superficies continuas de actuación mayores a 10 ha, y en función de la proximidad a masas forestales.

Asturias

Para las primas compensatorias excluye las superficies de erial a pastos pero no modula la ayuda en función de la dedicación anterior. No establece priorización.

Extremadura

No especifica superficie mínima continua. No especifica tipos de superficie, remitiéndose como base reguladora al RD 6/2001. Para las primas compensatorias modula según dedicación previa de la superficie igual que MAPA pero excluye erial a pastos. No establece priorización.

La Rioja

Superficie mínima continua de forestación, 1 ha con carácter general, 0,5 ha si es colindante con otra superficie forestal y la suma de ambas es superior a 1 ha, 0,4 ha si es para restauración o creación de sotos en zonas de ribera o inundables, si es con *Prunus* o *Juglans*, si son dos parcelas separadas no más de 100 m y la superficie conjunta es superior a 1 ha. Especifica los tipos de superficies del MAPA, pero sin modulación, aunque limita las ayudas compensatorias para superficies que, al menos, en un 75% hubieran estado en cultivo durante al menos los 5 años anteriores a la solicitud. Prioriza las solicitudes con especies de crecimiento lento.

Madrid

Superficie mínima de forestación, 2 ha ó 1 ha si no existe concentración parcelaria o existe riesgo de erosión. Excluye expresamente terrenos que por sus características naturales puedan sufrir un fuerte impacto ambiental y formen parte de hábitats prioritarios, y las que sustenten vegetación con especies de cualquier estrato de alto valor florístico, salvo que estén seriamente degradadas. Para las primas compensatorias modula según dedicación previa de la superficie igual que MAPA. Establece priorización en la selección de solicitudes, beneficiando primero a cultivos herbáceos, seguido de eriales, barbechos, leñosos, pastizales, prados y huertos.

Galicia

Superficie mínima de forestación, 3 ha en coto redondo para frondosas, 5 ha para el resto de especies. Especifica el tipo de superficies como los de MAPA y modula las ayudas compensatorias en función del tipo de superficie pero sólo para

solicitantes que no sean agricultores, primando en mayor cuantía los huertos y los cultivos herbáceos y leñosos que los prados, pastizales y eriales. Excluye expresamente manchas en regeneración y zonas con valores singulares. Establece priorización, entre otras, en función de la cantidad de superficie según especies, beneficiando a las de interés ecológico y socioeconómico (tejo, nogal, madroño, acebo, piñonero).

Canarias

No establece superficies mínimas. Especifica el tipo de superficies como los de MAPA y modula las ayudas compensatorias en función del tipo de superficie. Barema las solicitudes de acuerdo a un sistema de puntos adjudicados en función de: interés ambiental del proyecto de acuerdo con el Plan Forestal de Canarias, pertenencia a un ENP, y tamaño de la superficie de actuación.

Castilla La Mancha

Superficie mínima continua de forestación, 1 ha, salvo colindantes con otras forestadas anteriormente y si la suma total es superior a 1 ha o si se reforesta con nogal. Especifica el tipo de superficie como los de MAPA pero excluye expresamente barbechos de más de 5 años, define las comunidades de pastizales susceptibles de considerarse, y excluye toda otra serie de superficies con interesantes criterios conservacionistas o de incompatibilidad. Establece otra batería de requisitos para las superficies a reforestar. Para las primas compensatorias modula según dedicación previa de la superficie igual que MAPA pero excluye erial a pastos. Entre los criterios de prioridad se considera por este orden, la percepción de IC, zonas con fracción cabida cubierta inferior a 10 % y colindantes con dehesas, zonas dentro de dehesas donde se pretenda su reconstrucción y la naturaleza previa de la superficie; herbáceos, barbechos, huertos, leñosos, pastizales.

Navarra

Superficie mínima por expediente 1 ha (5 ha en agrupaciones de titulares colindantes). Especifica tipos como MAPA pero excluye eriales a pastos y espacios de la Red Natura 2000 y otros de interés a los que la forestación pueda afectar negativamente. Para las primas compensatorias (sólo para ATP) modula a favor de las superficies en cultivo frente a otras tierras. Prioriza, entre otros, las agrupaciones forestales siempre que el 75 % sean tierras de cultivo, y los terrenos con menor rendimiento comarcal y luego mayor pendiente; además los terrenos de la Red Natura 2000 donde no haya riesgos de degradación.

Especies a emplear

Castilla y León

Las que figuran, según zonas, en el Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias, considerando frondosas de crecimiento lento, rápido, coníferas (incluyendo exóticas) y arbustos. Beneficia más las masas puras de frondosas que las mezcladas y las puras de coníferas.

Asturias

Se refiere a los anexos 1, 2 y 3.

Extremadura

Estipula tres grupos, frondosas de crecimiento lento (incluye arbustivas), resinosas de crecimiento lento (pinos ibéricos) y frondosas de crecimiento rápido, beneficiando las primas de mantenimiento a las mezclas de frondosas y resinosas, y las compensatorias a la mezcla primero y después a frondosas y resinosas.

La Rioja

Coníferas (incluyendo exóticas), frondosas (incluyendo arbustivas) y de interés particular. Las primas de forestación benefician más a las terceras que a las segundas o primeras, y menos a las de crecimiento rápido (que no especifica).

Las de mantenimiento priman más a las terceras que a las segundas y primeras, y las primas compensatorias priman menos a las coníferas que a las mezclas de éstas con especies del segundo o tercer grupo o que a las de estos dos últimos.

Madrid

Proporciona un listado único de especies utilizables y otro de especies recomendables por comarcas. Las primas siguen un esquema similar al de MAPA, pero con primas menores para forestación con frondosas, otras arbóreas y arbustivas e iguales para resinosas, e iguales para mantenimiento y compensatorias.

Galicia

Establece tres anexos con coníferas (incluyendo exóticas), frondosas (incluyendo arbustos) y de interés ecológico o socioeconómico (*P. pinaster*). Las primas de forestación establecen topes máximos por ha de actuación decrecientes desde aquellas para especies de interés ecológico, socioeconómico, frondosas y coníferas. Las de mantenimiento también pero sólo distinguen entre coníferas (menores) y el resto. No se establece distinción entre grupos de especies para las primas compensatorias.

Canarias

Establece formaciones: Pinar (puro o mezclado con leguminosas, cedros, sabinas o fayal-brezal), fayal-brezal (puro o mezclado con arbustivas autóctonas), laurisilva, termófilo (mono o pluriespecífico), cardonal-tabaibal, agroforestales mixtas, y otras arbustivas especificadas en listado aparte según islas. Las primas de forestación benefician más la laurisilva el fayal-brezal mezclado y la formación termófila pluriespecífica. Las primas de mantenimiento sólo distinguen el cardonal-tabaibal y otras arbustivas con mucha menor prima y las compensatorias no diferencian según formaciones.

Castilla La Mancha

Diferencia entre frondosas de crecimiento lento y crecimiento rápido, resinosas (autéctonas), otras arbóreas de especial interés y arbustivas. Las primas siguen un esquema similar al MAPA pero las de forestación y mantenimiento (salvo resinosas y arbustivas) son menores.

Navarra

Establece una clasificación de especies en función del turno de corta (menor a 15 años, 15-70 años, más de 70) más arbustivas, y luego en coníferas (incluyendo exóticas), frondosas, plantaciones lineales, setos y bosquetes. Las primas de forestación favorecen a las frondosas de turno largo y las plantaciones lineales, setos y bosquetes, frente a las frondosas de turno medio y coníferas de turno largo, y las coníferas de turno medio y las especies de turno corto; las arbustivas se equivalen a coníferas o frondosas de turno largo según su naturaleza. Además favorece la recuperación de la vegetación riparia.

Condicionantes técnicos

Castilla y León

Establece un Programa Regional con zonificación, que determina especies idóneas, métodos de preparación del terreno y densidades de plantación adecuadas. Exige DIA para aquellos casos que estén obligados (No se incluyen las primeras reforestaciones en la Ley de EIA regional, tan sólo los vallados cinegéticos de longitud superior a 2000 m). El Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá autorizar los trabajos de mantenimiento. No hace mención a la Red Natura 2000.

Asturias

Estipula la presentación de una memoria con los trabajos de mantenimiento, cuyos contenidos pormenoriza en lo relativo a reposición de marras, cuidados culturales y especies a emplear. Establece criterios para la compatibilidad

ambiental de las ayudas, requiriendo evaluaciones previas sobre la base de la legislación vigente en EIA, Ordenación del Territorio y Conservación de la Naturaleza (PORN Asturias, PRUGs, Planes de recuperación de especies, Red Natura 2000, etc.).

Extremadura

Igual que el Decreto nacional, somete los trabajos de forestación a la normativa vigente en materia de EIA (la normativa regional estipula EIA simplificada para cualquier repoblación forestal) y de Conservación de la naturaleza, y añade el cumplimiento de la normativa sobre materiales forestales de reproducción. Además, se reserva la elaboración de condiciones técnicas adicionales para cada expediente.

La Rioja

Enmarcado en el Programa Forestal Regional de La Rioja, exige la compatibilidad de las actuaciones a subvencionar con las condiciones locales y el medio ambiente, en especial en los lugares de la Red Natura 2000. Las plantaciones deberán respetar el PEP del MA de la Rioja. Exige un proyecto técnico visado para inversiones superiores a 20.000 €, incluyendo EIA de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/1989 del ICONA (equivalente a la legislación de EIA nacional). Para inversiones de menor monto se pide una memoria técnica descriptiva salvo que la DG de Medio Natural considere necesario un Proyecto cuando las actuaciones puedan afectar a la conservación de espacios o especies de alto valor. Contempla la cesión de terrenos a una empresa para recibir primas de forestación y mantenimiento y que será la representante del titular, debiendo designar a un forestal como jefe de obra.

Madrid

Las actuaciones se ajustarán al Plan Forestal de la CAM, el plan de protección contra incendios, y, si procede, a las actuaciones en la Red Natura 2000. La plantación de especies distintas a las recomendadas deberá justificarse valorando la compatibilidad con los hábitats afectados. Establece densidades y porcentaje de mezcla de las distintas especies. Exige un proyecto visado para actuaciones superiores a 15 ha y memoria valorada para las actuaciones de menor extensión. La DG de Agricultura basará en criterios técnicos la aceptación de las solicitudes y solicitará informe a la DG del Medio Natural sobre las obras complementarias. Los Ayuntamientos solicitantes podrán consorciar la superficie forestada. Crea un Comité Técnico de Evaluación para seleccionar las solicitudes, con representantes de Agricultura y de MA.

Galicia

Exige proyecto visado en todos los casos y aplica la legislación nacional de EIA. Vigila la afectación a zonas de protección del Camino de Santiago y a elementos incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia. Establece otras condiciones relativas a densidades de plantación, la plantación en sí, los cuidados culturales, las especies y características de la planta. Las actuaciones que afecten a la Red Natura 2000 tendrán un informe interno del Servicio de Medio Ambiente Natural.

Canarias

Memoria técnica de las actuaciones si son menores a 10 ha. Si son mayores exige Proyecto técnico. Establece condicionantes relativos a densidad de especies y composición de las distintas formaciones. El Decreto 302/1995 establece condicionantes adicionales aunque excluye estos proyectos del procedimiento de EIA. No menciona la Red Natura 2000.

Castilla La Mancha

Estipula condicionantes técnicos relativos a elección de especies, material vegetal y viveros, plantas, densidades de plantación y cerramientos, y otros que se establecerán para cada uno de los expedientes. En materia de evaluación ambiental reproduce las estipulaciones del MAPA (legislación regional: Decreto 118/2000, de 20 de junio, por el que se establecen umbrales y criterios para determinadas actividades del Anexo 2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental). Deberán respetarse manifestaciones, incluso aisladas, de matorral y arbolado

autóctono, y especies endémicas y protegidas. Exige proyecto o memoria si se plantean actuaciones con condicionantes distintos a los estipulados.

Navarra

Estipula genéricamente que la plantación debe adaptarse a las condiciones locales y ser compatible con el medio ambiente. Marca anchuras mínimas de referencia para plantaciones lineales y setos. Se cumplirá la normativa vigente en materia de especies forestales y semillas. Exige autorización del ayuntamiento y proyecto técnico visado para actuaciones de más de 6.000 € o memoria valorada si el monto es inferior.

MEDIDAS AGROAMBIENTALES

El grado de desarrollo de este instrumento por parte de las CCAA ha sido variable. A continuación se reflejan estas particularidades para cada medida. En todos los casos, primeramente se presenta en un cuadro de síntesis el grado de desarrollo de la medida y sub-medidas por las distintas CCAA; en segundo lugar, se señalan las estipulaciones correspondientes a la normativa del MAPA y seguidamente las particularidades sobre las estipulaciones del MAPA que, en su caso, han introducido aquellas CCAA que han desarrollado la medida o sub-medida.

1. Extensificación de la producción agraria

Resumen de la aplicación

La Rioja es la Comunidad Autónoma que más sub-medidas ha convocado, con siete de las ocho variantes que define el MAPA, seguida por Castilla y León y Aragón con seis. Extremadura y Castilla-La Mancha sólo han aplicado una.

Las sub-medidas que en más CCAA se han puesto en marcha han sido 1.3 *Girasol en la rotación* (siete CCAA) y 1.1 *Mejora del barbecho tradicional* (seis CCAA), mientras 1.1.2 *Incremento del IB* y 1.4.2 *Retirada de tierras de leñosas en secano*, han sido las menos aplicadas, tan sólo por dos CCAA.

Desarrollo por las CCAA de la Medida 1. Extensificación de la producción agraria

Sub Medida	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CAT	CLM	CTB	CyL	EXT	GAL	MAD	MUR	RIO	VAL	n
1.1																6
1.1.1																5
1.1.2																2
1.2																5
1.2.1																4
1.3																7
1.4.1																3
1.4.2																2
1.1. Mejora del barbecho tradicional: el barbecho agroambiental (básica) 1.1.1. Dejar sobre el terreno la paja de cereal en al menos el 50 % de la superficie (complementaria) 1.1.2. Incremento del índice de barbecho tradicional (complementaria) 1.2. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y de la fauna (básica) 1.2.1. Barbecho semillado con leguminosas (complementaria) 1.3. Girasol de secano en la rotación (básica) 1.4. Retirada de tierras de la producción 1.4.1. Tierras de herbáceos en secano (básica) 1.4.2. Tierras de leñosos en secano (básica)																

Fuente: Elaboración propia sobre legislación consultada

1.1. Mejora del barbecho tradicional: barbecho agroambiental (Básica)

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos de secano.
- Ámbito: Nacional. Comarcas con índice de Barbecho (IB) superior a 10.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - No haber roturado o descuajado posteriormente al 31 de julio 1992, salvo autorización.
 - No cultivos herbáceos durante 5 años. Superficie mínima de acogida de 1 ha.
 - Mantener la superficie de rastrojo al menos cinco meses.
 - No utilizar productos fitosanitarios durante el período de no cultivo, salvo excepciones.
 - Aprovechamiento de pastos y rastrojeras con respeto del calendario anual obligatorio establecido por el CT y sin exceder el 80 %.
 - Prohibido cosechar cereal durante la noche.
- Prima: 40,87 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA carga ganadera inferior al 80 % de la correspondiente según Código BPH 4/2001. Su cálculo es la media anual del ganado que aproveche a diente los recursos pastables.

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: Comarcas con IB superior a 10. ZEPAs y LICs de Estepas de Monegrillo y Pina; El Basal las Menorcas y Llanos de Cardiel, etc. (nombra más).

Castilla y León (Orden de 26/12/2001)

- Compromisos: Añade a los del MAPA admisión de variación anual de la superficie básica de ± 2 ha; Mantener el rastrojo del cultivo precedente al barbecho tradicional por lo menos hasta el 31 de enero siguiente a la cosecha; Aprovechamiento de pastos y rastrojeras a partir del 31 de enero siguiente a la cosecha del cultivo precedente; No incluye aprovechamiento de pastos y rastrojeras sin exceder el 80 %.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: Comarcas con IB superior a 10. Comarcas Metropolitana, Suroccidental, Las Vegas y La Campiña.
- Compromisos: Superficie mínima de acogida 5 ha. Parcelas de secano cultivadas desde al menos el 31 de julio de 1992. Parcelas rotatorias.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

Murcia (Orden de 14/01/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que las parcelas declaradas para esta medida han de proceder de las sembradas en el mismo año agrícola. En cuanto al criterio de mantenimiento de rastrojo se establece fecha única de 30 de noviembre.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

1.1.1. Dejar sobre el terreno la paja de cereal en al menos el 50 % de la superficie (complementaria)

Resumen de la aplicación

Aplican esta ayuda las mismas CCAA que en la medida básica, excepto Murcia (33,3 %). Las modificaciones respecto al MAPA se presentan en Andalucía que añade una limitación temporal al pastoreo y Madrid que, dentro de su confusa definición de compromisos, no especifica el requisito del picado de la paja y su mantenimiento en el 50 % de la superficie.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos en secano.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Mantenimiento del rastrojo en parcelas dedicadas al barbecho medioambiental.
 - Picar y dejar la paja sobre el terreno (50 % de la superficie).
 - Pastoreo limitado, según CT.
- Prima: 19,23 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que el pastoreo no podrá exceder a tres meses.

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: ZEPAs y LICs de Estepas de Monegrillo y Pina; El Basal las Menorcas y Llanos de Cardiel; etc. (nombra más).

Castilla y León (Orden de 26/12/2001)

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Compromisos: Superficie mínima de acogida 5 ha. Parcelas de secano cultivadas desde al menos el 31 de julio de 1992. Parcelas rotatorias.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

1.1.2. Incremento del índice de barbecho tradicional (complementaria)

Resumen de la aplicación

Sólo dos CCAA aplican esta medida (13,3 %), Castilla y León y la Rioja. Estas CCAA, junto con Aragón son las que más ayudas a la extensificación han aplicado. No aportan ninguna modificación, salvo Castilla y León que limita el incremento hasta un 20 %.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos en secano.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:

- Se incrementará el índice mínimo de barbecho fijado para la comarca.
 - Esta superficie no se incluirá en declaración de cultivos herbáceos.
- Prima: 81,74 €/ha.

Desarrollo CCAA

Castilla y León (Orden de 26/12/2001)

- Compromisos: Añade a los del MAPA incrementar la superficie de barbecho tradicional hasta un máximo del 20 % por encima de la superficie básica.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

1.2. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna (Básica)

Resumen de la aplicación

Han convocado esta ayuda las mismas CCAA que para la ayuda básica al barbecho, menos Andalucía (5 CCAA, que representan el 33 %). De ellas Aragón y Castilla y León especifican algunos aspectos de los compromisos (fechas de levantar rastrojo, cantidades mínimas de sembrado, etc.). Madrid no indica los compromisos. Castilla y León amplía a 45 ha la UMCA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos de secano.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Producción de herbáceos desde al menos el 31 julio de 1992.
 - Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios (sólo AAA o AAB).
 - Enterrado del rastrojo en fecha determinada.
 - Mantener linderos e islas de vegetación espontánea (3 % de la explotación).
 - Respetar calendario de prácticas agrícolas.
 - Incremento 20 kg/ha en la dosis de semilla.
- Prima: 55,89 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: ZEPAs y LICs de Estepas de Monegrillo y Pina; El Basal las Menorcas y Llanos de Cardiel; etc. (nombra más).
- Compromisos: Añade sobre los del MAPA el enterrado del rastrojo con posterioridad al 1 de septiembre, según el Comité; Incremento en la dosis de semillas 20kg/ha, Alcanzar mínimo 170 kg/ha en trigo, 130 kg/ha en cebada y otros cereales de invierno y 100 kg/ha en leguminosas; Mantener linderos en 1 % para beneficiarios de 2001 o 2002; Explotaciones con superficie de barbecho superior a 4 ha acogerse a la medida 1.2.1.).

Castilla y León (Orden de 02/12/2002)

- Ámbito: Cultivos herbáceos en secano, cultivos de leguminosas grano y forrajeras, retiradas de tierras de la producción, barbechos tradicionales y medioambientales, explotaciones con superficies de cultivos herbáceos en regadío inferior al 20 % de la superficie total, ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

- Compromisos: Añade a los del MAPA el incremento de dosis mínima de semilla: Trigo: 170 kg/ha, Cebada: 170 kg/ha Avena: 130 kg/ha, Centeno: 130 kg/ha; Enterrado de rastrojo a partir de 1 de febrero; Calendario de recolección, anexo III; 15 % de la superficie dedicada a cultivos de leguminosas y/o proteaginosas, para grano o forraje: alternativas para reducir el abono nitrogenado.
- UMCA: 45 ha. Establecido por OR_26/02/02.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: ZEPA núm. 139.
- Compromisos: Superficie mínima de acogida 5 ha. Parcelas de cereal de secano dedicado a la producción de herbáceos desde al menos 1992.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

Murcia (Orden de 02/10/2001)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Ámbito: La Rioja Baja y Media con sus sierras, especialmente zonas donde exista algún plan de recuperación de especies en peligro de extinción.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %.)

1.2.1. Barbecho semillado con leguminosas (complementaria)

Resumen de la aplicación

Sólo las cuatro CCAA más comprometidas con la medida 1. Extensificación, La Rioja, Aragón, Castilla y León y Madrid convocan esta ayuda (26,7 %). Aragón permite el pastoreo y establece los requisitos de sobresiembra y superficie mínima de barbecho a semillar con leguminosas. Este último también en Madrid, que no define mucho más. Castilla y León prohíbe la siega.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos de secano.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Siembra de leguminosas para alimentación de aves (con enterrado en verde o pastoreo controlado, según CT).
 - No utilizar abonos ni productos fitosanitarios sobre barbecho semillado.
- Prima: 45,08 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: ZEPAs y LICs de Estepas de Monegrillo y Pina; El Basal las Menorcas y Llanos de Cardiel; etc. (nombra más).
- Compromisos: Añade a los del MAPA el aprovechamiento para pastoreo, tras periodo de floración, con prevalencia del uso agroambiental; Dosis de siembra mínimo 30 % dosis normal de cultivo; Obligatorio en explotaciones con barbecho superior a 4 ha, para superficie comprometida mínimo 1 ha.

Castilla y León (Orden de 02/12/2002)

- Ámbito: Cultivos herbáceos en secano, cultivos de leguminosas grano y forrajeras, retiradas de tierras de la producción, barbechos tradicionales y medioambientales, explotaciones con superficies de cultivos herbáceos en regadío inferior al 20 % de la superficie total, ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

- Compromisos: Añade a los del MAPA prohibir la siega de las leguminosas implantadas en el barbecho; Los linderos o islas de vegetación espontánea no se consideran barbecho tradicional semillado.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: ZEPA núm. 139.
- Compromisos: Superficie mínima comprometida 5 ha de las que al menos 1 ha dedicada a semillado con leguminosas. Parcelas de cereal de secano dedicado a la producción de herbáceos desde al menos 1992. Parcelas rotatorias.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Ámbito: La Rioja Baja y Media con sus sierras, especialmente zonas donde exista algún plan de recuperación de especies en peligro de extinción.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %.)

1.3. Actuaciones agroambientales sobre la rotación de cultivos: el girasol de secano en la rotación (Básica)

Resumen de la aplicación

Siete CCAA aplican esta ayuda (47 %), siendo la ayuda con más "éxito" dentro de la medida 1. Extensificación. Sólo se dan pequeñas modificaciones, Cataluña, Castilla y León y Andalucía aumentan las UMCA, Castilla La-Mancha y Valencia fijan una superficie mínima de 0.3 ha, etc.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cereal.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de campo.
 - Plan de rotación.
 - Plan de cultivos anual para las parcelas.
 - Sembrar girasol 5 años.
 - Optar al pago por superficie para girasol.
 - Haber percibido alguna ayuda girasol en secano entre 1995-1999 (incluidos).
 - Acreditar rotación de cultivos, excluyendo las parcelas de girasol de la campaña anterior, con margen de tolerancia 25 %.
 - Pastoreo controlado sobre rastrojos del cereal precedente.
 - Realizar la siembra en dosis no inferiores a 3,250 kg/ha.
 - No utilizar herbicidas en el cultivo del girasol, excepto siembra directa o mínimo laboreo, y siempre con categoría AAA o AAB.
 - El cañote del girasol debe triturarse y enterrarse.
 - Mantener los linderos.
- Prima: 60,10 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA un período de pastoreo no superior a tres meses. No incluye que el cañote de girasol debe triturarse y enterrarse.
- UMCA: 25 ha.

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: "Todo el territorio nacional".

Cataluña (Orden de 01/03/2001)

- UMCA: 30.

Castilla La Mancha (Orden de 30/12/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA una superficie mínima de 0,3 ha.

Castilla y León (Orden de 26/12/2001)

- Compromisos: Añade a los del MAPA mantener en el suelo sin pastorear el rastrojo del girasol.
- Código BPA: Resumen escueto de MAPA.
- UMCA: 25 ha. Establecido por la orden de 26/02/02.

Extremadura (Orden de 16/01/2003)

- Compromisos: Añade a los del MAPA 3 plantas mínimo por m² en secano y 5 plantas en regadío; como media en la época de máximo desarrollo. Para los cultivos de girasol es condición normal en Extremadura cosecharlo después del 30 de agosto permaneciendo en pie hasta, al menos, esa fecha.

Valencia (Orden de 19/06/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA una superficie mínima de cultivo 0.3 ha.

1.4. Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios reservados para la fauna y conservación de la biodiversidad (Básica)

Resumen de la aplicación

Sólo tres CCAA, es decir, el 20 %, han recogido esta ayuda, La Rioja y Aragón muy presentes en las ayudas de la medida 1. Extensificación y Murcia que hasta ahora sólo disponía de otras dos ayudas de esta medida. La Rioja no contempla el pastoreo y delimita, como Aragón, el ámbito de aplicación.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Herbáceos y leñosos de secano.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Retirar la producción 5 años.
 - No haber roturado o descuajado posteriormente al 31 de julio 1992, salvo autorización.
 - Superficie mínima acogida 1 ha dedicada al cultivo o aprovechamiento ganadero durante los últimos 5 años.
 - Actuaciones de mantenimiento (podas, desbroces sobre matorral superior a 30 % superficie, etc.).
 - Prohibición del uso de agroquímicos.
 - Pastoreo controlado, según CT.
- Primas: herbáceos en secano, 138,23 €/ha; leñosos de secano, 270,46 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Sistemas: Herbáceos en secano.
- Ámbito: Zona ZEPA de Gallocanta.
- Compromisos: Añade a los del MAPA que las parcelas acogidas a la medida 1.4.1 podrán sustituir su acogida por la medida 2.1, cuando se den las condiciones apropiadas.

Murcia (Orden de 02/10/2001)

- Sistemas: Herbáceos y leñosos en secano.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Sistemas: Herbáceos y leñosos en secano.
- Ámbito: La Rioja Baja y Media con sus sierras, especialmente zonas donde exista algún plan de recuperación de especies en peligro de extinción.
- Compromisos: Igual MAPA. No incluye pastoreo controlado.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

4. Lucha contra la erosión en medios frágiles

Resumen de la aplicación

Las CCAA que más ayudas han convocado son Murcia y Madrid (han convocado dos de las tres ayudas que conforman esta medida), el resto de las CCAA acogidas a esta medida; Andalucía Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, La Rioja y Valencia han convocado sólo una ayuda.

La ayuda más aplicada ha sido la 4.1. *Cultivos leñosos en pendientes o terrazas*, siendo una de las que más se ha puesto en marcha por las CCAA del programa agroambiental (9 CCAA; 60 %).

Desarrollo por las CCAA de la medida 4. Lucha contra la erosión en medios frágiles

Sub medida	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CAT	CLM	CTB	CyL	EXT	GAL	MAD	MUR	RIO	VAL	n
4.1																9
4.2																1
4.3.1																1
4.3.2																1
4.1. Cultivos leñosos en pendiente o terraza (básica)																
4.2. Cultivos herbáceos (básica)																
4.3. Mantenimiento de tierras abandonadas																
4.3.1. En parcelas sin arbolado (básica)																
4.3.2. En parcelas con más de 30 pies/ha (básica)																

Fuente: Elaboración propia sobre legislación consultada

4.1 En cultivos leñosos en pendiente o terrazas (Básica)

Resumen de la aplicación

Nueve son las CCAA que han aplicado esta ayuda (60 % del total de las CCAA). En cuanto a la modificación de compromisos respecto a lo regulado por el MAPA no se observa un patrón común. Cada Comunidad Autónoma ha variado distintos aspectos.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cultivos leñosos.
- Ámbito: Explotaciones con parcelas sobre laderas, terrazas y bancales en pendiente superior al 8 %. Para el olivar se aplicara en plantaciones anteriores al 1 de mayo de 1998, y cuya superficie mínima de acogida sea de 0,2 ha. La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan agroambiental.
 - Plan de actuación.
 - Mantenimiento vegetación natural en las lindes de las parcelas, cuando estén a más de 300 m de una masa forestal superior a 10 ha.
 - Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo.
 - Cumplimiento de los compromisos, no relacionados directamente con las pendientes/terrazas, en el conjunto de la explotación.
 - No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
 - En parcelas con pendientes medias superiores al 10 % y suelos con insuficiente permeabilidad, establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles (mínimo 50 % de la superficie) y reparar obligatoriamente efectos puntuales de lluvias torrenciales.
 - La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
 - La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera, debiendo permanecer los restos sobre el terreno hasta el otoño. Después se puede implantar nueva cubierta vegetal.
 - Prohibición de productos químicos para poda y eliminación de brotes.
- Prima: 132,22 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Sistemas: Olivar.
- Compromisos: Añade a los del MAPA en las pendientes de 0 a 10 % laboreo por curvas de nivel y prohibición de utilizar aperos que volteen el suelo; Pendientes superiores al 20 %: Prohibición de cualquier tipo de laboreo; Sólo serán objeto de ayudas las parcelas con pendientes medias de las parcelas catastrales superiores al 10 %; Se podrán utilizar herbicidas para la inversión de la flora, autorizados por Comité Técnico. No incluye el mantenimiento y conservación de elementos tradicionales.
- UMCA: 25 ha.

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Ámbito: ZEPA de Guara.
- Compromisos: Añade a los del MAPA explotaciones con parcelas en pendiente mayor o igual a 8 % en terrazas y bancales; Para el olivar, pendiente mayor o igual a 10 %; Densidad de plantación entre 30 y 120 árboles/ha; En todo caso habrán de tener 150 ml/ha de muretes o ribazos con una altura media mínima de 0,5 m; Excluidas parcelas catastrales con superficie computable inferior a 0,3 ha; Mantenimiento y conservación antes del 30 de junio de 2001 de los elementos tradicionales; Como mínimo 150 m lineales por hectárea de bancale con una altura media de medio metro; Eliminación de restos de poda mediante astillado a una distancia mínima de 25 m de arbolado productivo.

Asturias (Resolución de 26/04/2001)

- Sistemas: Viñedo.
- Compromisos: Igual MAPA. No incluye la prohibición de emplear aperos de vertedera y gradas de discos que volteen el suelo, ni la cubierta vegetal se establecerá lo más próxima posible a las curvas de nivel, ni la cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera.
- Código BPA: Similar al MAPA.

Baleares (Orden de 10/10/2002)

- Sistemas: Olivar.
- Compromisos: Añade a los del MAPA mínimo de 100 m de muro de contención/ha. No incluye la cubierta vegetal se establecerá lo más próximas a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
- Código BPA: MAPA 4/2001 más Código de BPA de las Illes Balears.

Cataluña (Orden de 01/03/2001)

- Sistemas: Avellano.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Sistemas: Olivar.
- Ámbito: Comarcas Suroccidental, Las Vegas y Lozoya-Somosierra.
- Compromisos: Superficie mínima 2 ha, al menos 1 ha pendiente superior al 10%. Densidad media 60 pies/ha de parcelas y todas las parcelas en pendiente que superen el 10% de la media. Olivar plantado desde antes de 1 de mayo de 1998. Disponer de asesoramiento técnico.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

- Sistemas: Viñedo para vinificación.
- Ámbito: Municipios de la Denominación de Origen Vinos de Madrid.
- Compromisos: Superficie mínima 2 ha, al menos 1 ha pendiente superior al 8 %. Densidad media 700 pies/ha y todas las parcelas en pendiente que superen el 8 % de la media. Disponer de asesoramiento técnico. Pertener al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos de Madrid.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

Murcia (Orden de 02/10/2001)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Ámbito: Comarcas: Rioja Media, Rioja Baja, Sierra Rioja Media y Sierra Rioja Baja.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %.)

Valencia (Orden de 04/12/2002)

- Sistemas: Cerezo y avellano.
- Ámbito: Municipios de la provincia de Alicante y Valencia (cerezo) y municipios de la provincia de Castellón (avellano).
- Compromisos: Añade a los del MAPA una superficie mínima de cultivo 0,3 ha. Cuando dichos cultivos se cultiven asociados a otros cultivos leñosos en la misma parcela catastral deberán ocupar más de un 50 % de la superficie.

4.2 Cultivos herbáceos (Básica)

Resumen de la aplicación

Sólo una Comunidad Autónoma (Madrid) ha aplicado esta ayuda, como ya se ha explicado, los compromisos establecidos por la Comunidad Autónoma de Madrid son confusos, reducidos y diferentes respecto a lo regulado por el MAPA. En este caso establece la superficie de acogida y el índice de barbecho de dicha superficie.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cultivos herbáceos.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan de actuación.
 - Parcelas acogidas (pendiente mínima 8 %).
 - No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
 - Mantenimiento de vegetación natural en lindes de parcelas.
 - Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo.
 - Siembra directa o mínimo laboreo. Prohibido realizar labores durante el período de barbecho. Mantenimiento de paja sobre el rastrojo. Evitar sobre-pastoreo e introducción de ganado en épocas de lluvia.
- Prima: 54,09 €/ha.

Desarrollo CCAA

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: Comarcas Suroccidental y Las Vegas.
- Compromisos: Superficie mínima 5 ha, 1 ha con pendiente media superior a 8 %. Secano cultivado desde al menos 31 de julio de 1992 con índice de barbecho mayor a 10 % y todas las parcelas que superen el 8 % de la media. Parcelas rotatorias.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

4.3 Mantenimiento de tierras abandonadas

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Agrícola.
- Ámbito: Nacional. Tierras agrícolas abandonadas (tierras que no hayan recibido ninguna utilización ni intervención agraria en los últimos 3 años). No para autoridades públicas.
- Compromisos:
 - Comité técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Mantener superficies agrarias abandonadas.
 - Mantenimiento de árboles y/o plantaciones perennes, con podas ramas secas y enfermas.
 - No uso de superficies con fines productivos.
 - Parcelas con pendiente mínima del 10 %.
 - Conservación de la cubierta vegetal, mediante limpiezas, rozas y desbroces mecánicos.
 - No emplear aperos de vertedera o de grada que volteen el suelo.

4.3.1 En parcelas sin arbolado (Básica)

Resumen de la aplicación

Sólo una Comunidad Autónoma (Murcia) ha aplicado esta ayuda. Los compromisos establecidos por la orden 02/10/2001 de la Comunidad de Murcia que regula esta ayuda son los que establece el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Agrícola.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Compromisos generales del código 4.3.
 - Lindes con bandas de anchura no inferior a 2 m. En ellos sólo pastoreo controlado tras el secado de fruto y semilla, salvo que haya riesgo de incendios.
- Prima: 39,07 €/ha

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 02/10/2001)

4.3.2 En parcelas con arbolado superior a 30 pies/ha (Básica)

Resumen de la aplicación

Sólo una Comunidad Autónoma (Murcia) ha aplicado esta ayuda. Los compromisos establecidos por la orden 02/10/2001 de la Comunidad de Murcia que regula esta ayuda son los que establece el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Agrícola.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Compromisos generales del código 4.3.
 - Mantener islotes vegetación (mínimo 1 % de la superficie acogida) para nidificación y protección de la fauna.
 - Lindes con bandas de anchura no inferior a 2 m. En ellos sólo pastoreo controlado tras el secado de fruto y semilla, salvo que haya riesgo de incendios.
- Prima: 99,17 €/ha.

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 02/10/2001)

5. Protección de flora y fauna en humedales

Resumen de la aplicación

Esta medida define tres ayudas, que no han sido de amplia aplicación por la especificidad de los sistemas donde se aplica. La ayuda 5.1 *Actuaciones sobre arrozales* ha sido convocada por dos CCAA Cataluña y Valencia (13 %). La ayuda 5.2 *Actuaciones sobre caña de azúcar* la aplica la Comunidad Autónoma de Andalucía (6.7 %) y la ayuda 5.3 *Sobresiembr de cereal*, la aplican Aragón y Madrid (13 %).

Desarrollo por las CCAA de la medida 5. Protección de flora y fauna en humedales

Sub Medida	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CAT	CLM	CTB	CyL	EXT	GAL	MAD	MUR	RIO	VAL	n
5.1																2
5.2																1
5.3																2
5.1. Actuaciones sobre arrozales (básica)																
5.2. Actuaciones sobre caña de azúcar (básica)																
5.3. Sobresiembra de cereal (básica)																

Fuente: Elaboración propia sobre legislación consultada

5.1 Actuaciones sobre arrozales (Básica)

Resumen de la aplicación

Dos CCAA aplican esta ayuda, Cataluña que no aporta ninguna modificación a los compromisos regulados por el MAPA. y Valencia, que concreta la superficie mínima de cultivo y los máximos de fertilización nitrogenada y amplía el periodo de inundación.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Arroz.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Control de compromisos medioambientales, con analítica sobre suelos y cultivos.
 - Mantener inundada la superficie de cultivo, mínimo 4 meses adicionales, durante otoño-invierno, en zonas tradicionales y/o colindantes a lagunas.
 - Mantenimiento del cultivo del arroz mínimo 5 años, sin disminuir su superficie.
 - No incrementar la superficie del cultivo.
 - Mejorar la calidad de las aguas mediante racionalización en el uso de productos químicos.
 - Disminución de fertilización nitrogenada de síntesis (mínimo 20 %). Máximo de fertilización nitrogenada: Variedades tipo Índica 130 kg/ha y tipo Japónica 120 kg/ha.
 - Racionalización de tratamientos contra «C.Supressalis». En caso de necesidad de tratamientos químicos se emplearán materias activas de clasificación AAA o AAB.
 - Prohibido quema de rastrojos (salvo por razones sanitarias).
 - Mantenimiento y conservación de elementos de retención de agua.
 - Control mecánico de malas hierbas, mediante la técnica de enfangado.
 - Control mecánico y/o manual de malas hierbas en canales y desagües.
- Prima: 397,63 €/ha.

Desarrollo CCAA

Cataluña (Orden de 20/01/2003)

- Objetivos: Igual que PDR.
- UMCA: 40 ha.

Valencia (Orden de 22/02/2001)

- Objetivo: La protección de la flora y la fauna en humedales, racionalizando el empleo de fertilizantes y productos fitosanitarios de síntesis y el mantenimiento del cultivo del arroz.

- Compromisos: Añade a los del MAPA que la superficie mínima de cultivo para poder solicitar las presentes ayudas se establece en 0,3 ha. Mantener inundada la superficie de cultivo seis meses durante el otoño-invierno, en las zonas tradicionales y/o colindantes a lagunas. En aquellos casos que este período imposibilite realizar en condiciones adecuadas el cultivo de arroz, el comité técnico establecerá el período mínimo de inundación a cumplir. Máximas de fertilización nitrogenada no podrán ser superiores a 110 UF por hectárea.

5.2 Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar (Básica)

Resumen de la aplicación

La única Comunidad Autónoma que convoca esta ayuda, Andalucía, no modifica ningún compromiso respecto a lo regulado en el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Azúcar.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico
 - Cuaderno de explotación.
 - Mantenimiento de sotos de riveras de ríos y de canales no revestidos.
 - Durante la recolección, fundamentalmente, respetar la existencia de nidos, dejando isletas sin cortar, y tomar precauciones para evitar accidentes en la fauna.
 - Prohibido el uso de fungicidas y plaguicidas.
 - Reducción de la fertilización nitrogenada (mínimo 50 %, máximo 75 UF/ha y año) y aplicación fraccionada.
 - La fertilización P-K y el uso de herbicidas sólo en la plantación. Prohibido posteriormente.
 - Análisis de suelos para observar la evolución de los niveles de fertilizantes.
- Prima: 721,21 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

5.3 Sobresiembr a de cereal (Básica)

Resumen de la aplicación

Las dos CCAA que han aplicado esta ayuda son Madrid, en cuyos compromisos únicamente concreta la superficie mínima de acogida para esta ayuda y el índice de barbecho, y Aragón, que además de lo establecido por el MAPA, concreta y añade numerosos requisitos.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cereal.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Cuaderno de explotación.
 - Siembras superficiales, no excediendo 3 cm de profundidad.
 - Realizar siembra coincidiendo con el paso de las grullas y priorizando las siembras de primavera.
 - Prohibido el uso de semillas tratadas con productos tóxicos para fauna terrestre.
- Prima: 39,07 €/ha.

Desarrollo CCAA

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: Humedales situados en el Parque del Sureste y la ZEPA núm. 119.
- Compromisos: 5 ha mínimo, de las que al menos 1 ha, se destinará a sobresiembra. Cultivo de cereal en secano desde al menos el 31 de julio de 1992 con índice de barbecho superior a 10. Parcelas rotatorias.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Ámbito: Términos municipales concretos y ZEPA de la Sotonera.
- Compromisos: Añade a los del MAPA que las siembras de primavera ocuparán como mínimo 0,5 ha en las explotaciones de más de 10 ha sembradas. Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica AAA o AAB. Renunciar a las indemnizaciones por daños de grullas, en toda la explotación, en el periodo de acogida a la medida. Obligación de laboreo convencional por curvas de nivel en pendientes superiores al 5 %, cuando la besana mínima de la parcela no sea inferior a 100 m. Realizar cultivos «alternativos» de alfalfa, esparceta, yeros, garbanzos, azafrán, veza, girasol, lenteja, guisante o centeno en una superficie situada en el ámbito de aplicación cuya superficie dependerá de la situación de la explotación respecto a las ZEPA de Gallocanta y ZEPA de la Cuenca de Gallocanta (ver cuadro).

8. Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios

Resumen de la aplicación

Aragón es, de todas las CCAA que aplican esta medida, la que más ayudas ha convocado, las tres ayudas que integran esta medida. Murcia convoca dos ayudas y Baleares, Galicia, Madrid y La Rioja una sola ayuda. La medida más aplicada es la 8.1 *Mantenimiento de elementos de singular valor* (cinco CCAA). El resto sólo por dos CCAA.

Desarrollo por las CCAA de la medida 8.

Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios

Sub medida	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CAT	CLM	CTB	CyL	EXT	GAL	MAD	MUR	RIO	VAL	n
8.1.1																5
8.1.2																4
8.1.3																2
8.2																2
8.3																2
8.1. Protección del paisaje: Mantenimiento de elementos de singular valor																
8.1.1. Protección de arbolado no productivo (básica)																
8.1.2. Mantenimiento de cercas y muretes, antiguos caminos y pasos de ganado (básica)																
8.1.3. Conservación de construcciones de pallozas o teitos y otras (básica)																
8.2. Pastoreo tradicional en el entorno del lobo y el oso (básica)																
8.3. Cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria (básica)																

Fuente: Elaboración propia sobre legislación consultada

8.1 Protección del paisaje: mantenimiento de elementos de singular valor paisajístico de la explotación

Estipulaciones MAPA

- Sistemas:
- Ámbito: Nacional.

- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan agroambiental.
 - Control del crecimiento de la vegetación mediante pastoreo controlado. Eliminación maleza. Enterrado y/o recogida o elaboración de compost con restos vegetales.
 - Mantener (5 años) actividad agraria en la parcela objeto de ayuda.

8.1.1 Protección y mantenimiento del arbolado no productivo de la explotación (Básica)

Resumen de aplicación

Las CCAA de La Rioja y Murcia no introducen ninguna variación respecto a los compromisos regulados por el MAPA, el resto de CCAA acogidas a esta ayuda, Aragón, Baleares y Madrid fijan la superficie de acogida. Además Aragón a diferencia de lo regulado en el MAPA concreta el procedimiento de eliminación de poda, las fechas para actuaciones de conservación y fija la altura y conservación del arbolado. Por su parte la Comunidad de Madrid establece densidades mínimas de arbolado.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas:
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Compromisos generales del 8.1.
 - Número medio de árboles superior a 5 pies/ha.
 - Conservar: vegetación natural, árboles o arbustos aislados e isletas de zarzas o material arbustivo.
 - Conservar (5 años) elementos paisajísticos de la explotación (poda árboles, reposición de pies y recogida de restos).
- Prima: 18,03 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Ámbito: ZEPA de Guara. (Se añaden nuevos espacios de Red Natura para ayudas 2003).
- Compromisos: Añade a los del MAPA excluidas parcelas catastrales con superficie computable inferior a 0,3 ha. El enterrado en zonas o suelos inundados. Eliminación de restos de poda mediante astillado o respetando la normativa de prevención de incendios y a una distancia mínima de 25 m de arbolado productivo o vegetación espontánea. El número medio de árboles por hectárea sea superior a 5 pies/ha con una altura mínima de 3 m. Operaciones de conservación antes del 30 de junio de 2001-esta fecha se fija en el 30 de marzo a partir del año 2003.) No incluye (Conservar: vegetación natural, árboles o arbustos, etc.).

Baleares (Orden de 22/10/2002)

- Ámbito: Islas de Eivissa y Formentera.
- Compromisos: No se publican los compromisos, ya que estos aparecen en los anexos que son de suministro oficial.
- Código BPA: MAPA 708/2002 y Código BPA Baleares.

Baleares (Orden de 14/06/2002)

- Ámbito: El territorio declarado Reserva Natural, Parque Natural y sus Áreas de Protección Paisajista de la isla de Mallorca.
- Compromisos: Añade a los del MAPA superficie mínima de la explotación de 1 ha.
- Código BPA: MAPA 4/2001 y Código BPA Baleares.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Sistemas: Olivar.
- Ámbito: Comarcas Metropolitana, Suroccidental, Las Vegas, La Campiña y Lozoya-Somosierra.
- Compromisos: 2 ha mínimo de las que al menos 1 ha tendrá árboles no productivos en cantidad superior a 5 pies/ha. Densidad media mínima 60 pies/ha y todas las parcelas catastrales con árboles no productivos en cantidad superior a 5 pies/ha. Poseer olivar plantado antes del 1 de mayo de 1998. Disponer de asesoramiento técnico de acuerdo con las obligaciones del Compromiso.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

- Sistemas: Viñedo para vinificación.
- Ámbito: Municipios de la Denominación de Origen Vinos de Madrid.
- Compromisos: 2 ha mínimo de las que al menos 1 ha tendrá árboles no productivos en cantidad superior a 5 pies/ha. Viñedo de DO Densidad media mínima 700 cepas/ha con parcelas catastrales con árboles en cantidad superior a 5 pies/ha. Disponer de asesoramiento técnico de acuerdo con las obligaciones del Compromiso y pertenecer al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Madrid.
- Código BPA: Se refiere a ellas pero no las explica ni las refiere a ningún decreto.

Murcia (Orden de 02/10/2001)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y la pendiente sea no superior al 15 %.)

8.1.2 Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales, antiguos caminos agrícolas y pasos de ganado (Básica)

Resumen de la aplicación

Las CCAA de La Rioja y Murcia no introducen ninguna variación respecto a los compromisos regulados por el MAPA, en el resto de CCAA acogidas a esta ayuda si se observa diversificación.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas:
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Compromisos generales del apartado 8.1.
 - Longitud mínima media de cercas y muretes de piedra 100 ml/ha y, de caminos agrícolas y pasos de ganado, de, al menos, 20 ml/ha.
 - Mantenimiento y reconstrucción de cercas y muros de piedra tradicionales.
 - Limpieza de vegetación en caminos agrícolas, pasos de ganado y cunetas.
- Prima: 84,14 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Ámbito: ZEPA de Guara. (Se añaden nuevos espacios de Red Natura para ayudas 2003)
- Compromisos: Añade a los del MAPA excluidas parcelas catastrales con superficie computable inferior a 0,3 ha. El enterrado en zonas o suelos inundados. Eliminación de restos de poda mediante astillado o espetando la normativa de prevención de incendios y a una distancia mínima de 25 m de arbolado productivo o vegetación espontánea. Muretes con una altura media de 1,2 m. Operaciones en muretes y caminos antes del 30 de junio de 2001 -esta fecha se fija en 30 de mayo a partir del año 2003.

Baleares (Orden de 10/10/2002)

- Sistemas: Olivar.
- Compromisos: Añade a los del MAPA mantenimiento de la vegetación natural en los márgenes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 m de una masa forestal superior a 10 ha. Las explotaciones acogidas a estas ayudas no podrán disponer en ningún caso de sistemas de cercado irregulares, entendidos como los no construidos al efecto. La reparación del suelo de los caminos rurales se hará con materiales tradicionales que no causen ningún tipo de impacto paisajístico. Requisitos de las superficies de olivar: a) Cultivo en pendiente superior al 8 % o en bancales. Con un mínimo de 100 m de muro de contención/ha. b) Superficie mínima superior a 0,2 ha. c) Plantación anterior al 1 de mayo de 1998. d) Estar inscrita en el Registro Oleícola. e) Densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/ha.

Baleares (Orden de 22/10/2002)

- Ámbito: Islas de Eivissa y Formentera.
- Compromisos: No se publican los compromisos, ya que estos aparecen en los anexos que son de suministro oficial.
- Código BPA: MAPA 708/2002 y Código BPA Baleares.

Baleares (Orden de 14/06/2002)

- Ámbito: El territorio declarado Reserva Natural, Parque Natural y sus Áreas de Protección Paisajista de la isla de Mallorca.
- Compromisos: Añade a los del MAPA que las explotaciones acogidas a estas ayudas no podrán disponer en ningún caso de métodos de cercado irregular, entendidos los no construidos al efecto. La reparación del suelo de los caminos rurales se hará con materiales tradicionales que no causen ningún tipo de impacto ambiental. No incluye al menos 20 m/ha de caminos y pasos de ganado.
- Código BPA: MAPA 4/2001 y Código BPA Baleares.

Murcia (Orden de 02/10/2001)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Objetivos: Igual que PDR.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

8.1.3 Conservación y mantenimiento de construcciones de pallozas o techos y construcciones asimiladas (Básica)

Resumen de la aplicación

Las CCAA que han convocado esta medida son La Rioja y Baleares, ninguna de las dos establece compromisos relevantes diferentes a los regulados por el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas:
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Reparación y conservación de pallozas o techos de uso agroganadero, turístico, etc.
 - Reparación y sustitución periódico de la cubierta vegetal.
 - Inscripción en el Registro de Recursos Etnográficos de la correspondiente Comunidad Autónoma.
 - Número medio de pallozas (una por cada 5 ha).
- Prima: 36,06 €/ha.

Desarrollo CCAA

Baleares (Orden de 22/10/2002)

- **Ámbito:** Islas de Eivissa y Formentera.
- **Compromisos:** No se publican los compromisos, ya que estos aparecen en los anexos que son de suministro oficial.
- **Código BPA:** MAPA 708/2002 y Código BPA Baleares.

Baleares (Orden de 14/06/2002)

- **Ámbito:** El territorio declarado Reserva Natural, Parque Natural y sus Áreas de Protección Paisajista de la isla de Mallorca.
- **Compromisos:** Igual que MAPA. No incluye el número medio de pallozas.
- **Código BPA Baleares.**

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- **Objetivos:** Igual que PDR.
- **Compromisos:** Añade a los del MAPA tipo construcción a reparar y conservar "obras de fábrica de chozos, lagares rupestres y otras construcciones asimiladas".
- **Código BPA:** Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

8.2 Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo y el oso (Básica)

Resumen de la aplicación

Dos son las CCAA que han convocado esta ayuda, Aragón que a diferencia de lo regulado por el MAPA fija la superficie mínima de acogida y concreta la renuncia a indemnizaciones. La otra Comunidad Autónoma que aplica esta ayuda es Galicia que no aporta modificaciones relevantes respecto a lo establecido en el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- **Sistemas:** Pastoreo tradicional.
- **Ámbito:** Nacional. Explotaciones ganaderas extensivas en zonas con presencia de osos y/o lobos.
- **Compromisos:**
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Identificación del Ganado.
 - Ordenación del pastoreo para evitar sobre-pastoreo.
 - Ordenar los aprovechamientos.
 - Carga ganadera media de 1 UGM mes/ha. Permanencia del ganado en los pastos mínimo 100 días.
 - Rebaños vigilados por un pastor y recogidos diariamente en un redil.
 - Protección con perros adiestrados y pastores eléctricos.
 - Renunciar a las indemnizaciones por ataques de osos o lobos.
 - Dejar en la montaña ovejas que hayan muerto por causas naturales, si cumplen las recomendaciones de Sanidad Animal.
 - Libro de gestión del ganado.
 - Prohibida la destrucción de construcciones tradicionales y la quema del matorral.
- **Prima:** 4,21 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Sistemas: Pastoreo tradicional (superficies de pastizales, prados de puerto, prado natural en zona y superficies forrajeras).
- Ámbito: En municipios con LICs o ZEPAs o que se hayan usado pastos en estos municipios durante las dos últimas campañas (ZEPAs de los Valles y Posets-Maladeta y LIC del Río Aguas Limpias).
- Compromisos: Añade a los del MAPA excluidas parcelas catastrales con superficie computable inferior a 0,3 ha. Renunciar a las indemnizaciones por ataques con importe inferior a la prima.

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA pertenecer a una asociación ganadera y/o disponer de asesoramiento técnico. No incluye (pastores eléctricos).
- Código BPA: similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

8.3 Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria (Básica)

Resumen de la aplicación

Dos son las CCAA que han convocado esta ayuda, Murcia y Aragón. Murcia no aporta ninguna modificación respecto al MAPA. Aragón modifica las fechas de no recolección o pastoreo fijadas en el MAPA, también establece prohibiciones sobre linderos o bancales y renuncia a indemnizaciones.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Agricultura.
- Ámbito: Parcelas agrarias incluidas y limítrofes de los PPP.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Siembra, en los terrenos agrícolas afectados, de alfalfa y esparceta.
 - Asegurar densidad normal de vegetación. Conservación de linderos y bancales.
 - No recolectar o pastorear entre el 30 de mayo y el 15 de septiembre.
 - Acreditar el respeto a la rotación de cultivos.
 - Prohibición de abonos nitrogenados.
 - Plan de cultivo anual.
 - Plan integral de lucha contra incendios.
- Prima: 102,17 €/ha.

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 02/10/2001)

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Ámbito: Todos los LIC y ZEPAs de Aragón excepto los LIC de la zona Pirenaica.
- Compromisos: Añade a los del MAPA la superficie de las parcelas solicitadas incluidas en la declaración de superficies de herbáceos, leguminosas o proteaginosas en la campaña agrícola 1999/2000. No recolectar o pastorear entre el 31 de julio y el 15 de septiembre. No quemar ni eliminar linderos y bancales. Renuncia a las indemnizaciones de daños por fauna en las parcelas suscritas.

9. Gestión integrada de explotaciones

Resumen de la aplicación

Se trata de la medida constituida por un mayor número de ayudas (catorce). Murcia es la Comunidad Autónoma que más ayudas de esta medida ha convocado (diez), seguida de Cantabria y La Rioja (nueve), también habría que destacar Galicia y Asturias (siete) y Madrid, Andalucía y Aragón (seis). Existen CCAA que sólo han convocado una ayuda como son Baleares y Castilla y León. Castilla la Mancha y Extremadura no convocan ninguna ayuda de esta medida.

Las ayudas más convocadas por las CCAA han sido la 9.2 *Mantenimiento de razas autóctonas* (once CCAA) seguida por la 9.3 *Ganadería ecológica* en sus distintos sistemas (prados y pastizales, pastos y rastrojeras, etc.). Las ayudas 9.1.2 *Actuaciones en sistemas adehesados* y 9.1.3.2 *Actuaciones sobre prados y pastizales* no han sido aplicadas por ninguna Comunidad Autónoma.

9.1. Mejora y conservación del medio físico

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Explotaciones dedicadas a la producción ganadera.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Carga ganadera (UGM/ha).
 - a) mínima:
 - Monte comunal: 0.1.
 - Pradera natural: 0.5.
 - Pasto y rastrojera: 0.1.
 - Dehesa: 0.1.
 - Prado y pastizal: 0.2.
 - b) máxima:
 - Prado y pastizal:
 - Comunal: 1 (1,4 * Cornisa Cantábrica).
 - No comunal: 1.4 (2 * Cornisa Cantábrica).
 - Dehesa:
 - Precipitación < 600 mm 0.45.
 - Precipitación > 600 mm 0.75.
 - Pasto y rastrojera: 0.4.

9.1.1 Actuaciones sobre las zonas de pastos y rastrojeras (Básica)

Resumen de la aplicación

De las tres CCAA que aplican esta ayuda, Aragón, Murcia y La Rioja, sólo Aragón introduce modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA, concretando el porcentaje de superficie sembrada respecto de los barbechos o retiradas cuando la superficie de cultivo corresponda a otros titulares.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Pastos y rastrojeras.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico. La siembra se retrasará sobre el calendario habitual.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan de Gestión Agroambiental.
 - Superficie mínima de actuación 15 ha.
 - Respeto a cargas ganaderas máximas y mínimas establecidas.

- No superar la carga ganadera fijada en el Plan.
 - Aprovechamiento racional de superficies pastables. Respetar calendario de pastoreo.
 - No levantar rastrojos hasta 5 meses después de la recolección.
 - Dejar (mínimo 50 %) de la paja de cultivos de cereales sobre el terreno.
 - Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja, heno o ensilado.
 - Aprovechamiento racional de pastos.
 - Pastoreo con razas autóctonas (20 % adicional prima, condición: 75 % razas autóctonas).
- Prima: 40,27 €/ha, 20 % incentivo 8,05 €/ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- **Ámbito:** Explotaciones con parcelas de secano dedicadas a la producción ganadera de cualquier raza con domicilio social en municipios de ZEPAs y LICs de Estepas de Monegrillo y Pina; El Basal las Menorcas y Llanos de Cardiel; etc. Para las explotaciones que pastoreen con efectivos al menos en su 75 %, de razas autóctonas inscritas en los correspondientes Libros de Registros de las Razas Oficiales, el ámbito de aplicación será todo Aragón.
- **Compromisos:** Añade a los del MAPA cuando toda o parte de la superficie de cultivo incluida en el Plan corresponda a superficies agrícolas de otros titulares de explotación, estos deberán mantener una proporción de superficie sembrada, respecto de la de barbechos o retiradas, no inferior al 50 %.
- **Primas:** Añade a MAPA que a los efectos de cálculo, la superficie liquidable, sobre la que se aplicará la prima fijada por ha, se entenderá aquélla que corresponda a una superficie que soporte una carga de 0,45 UGM. Incentivo de 20 % para los productores de toda la Comunidad Autónoma de ganado ovino de cualquiera de las razas autóctonas, que tenga aprobado un programa de mejora de la raza que alcance al menos un 50 % del censo.

Murcia (Orden de 08/01/2002)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- **Código BPA:** similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

9.1.1.1 Transformación de cultivos herbáceos en praderas permanentes para consumo a diente (complementaria)

Resumen de la aplicación

Únicamente la Comunidad Autónoma de Murcia ha convocado esta ayuda, sin introducir modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- **Sistemas:** Cultivos herbáceos.
- **Ámbito:** Nacional.
- **Compromisos:**
 - Compromisos generales 9.1.1.
 - Mantener superficie de pradera durante los 5 años de compromiso.
 - Sustitución (mínimo 1 ha) cultivos herbáceos por praderas permanentes de secano o cultivos forrajeros o de grano.
- Prima: 76,33 €/ha. No será acumulable la percepción de prima general.

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 08/01/2002)

Desarrollo por las CCAA de la medida 9. Gestión integrada de explotaciones

Sub medidas	AND	ARA	AST	BAL	CAN	CAT	CLM	CTB	CyL	EXT	GAL	MAD	MUR	RIO	VAL	n
9.1.1																3
9.1.1.1																1
9.1.1.2																1
9.1.1.3																1
9.1.2																0
9.1.2.1																0
9.1.2.2																0
9.1.2.3																0
9.1.2.4																0
9.1.3																6
9.1.3.1.1																5
9.1.3.1.2																5
9.1.3.2																0
9.1.4																2
9.2																11
9.3.1																8
9.3.2																6
9.3.3																10
9.3.4																7
9.4.1																4
9.4.2																5
9.5																5
9.6																5
<p>9.1. Mejora y conservación del medio físico</p> <p>9.1.1. Actuaciones en pastos y rastrojeras (básica)</p> <p>9.1.1.1. Transformación de cultivos herbáceos en praderas permanentes (complementaria)</p> <p>9.1.1.2. Transformación de cultivos herbáceos en forrajeros para diente (complementaria)</p> <p>9.1.1.3. Transformación de cultivos herbáceos en pastizales naturales (complementaria)</p> <p>9.1.2. Actuaciones en sistemas adehesados (básica)</p> <p>9.1.2.1. Regeneración de Quercus (complementaria)</p> <p>9.1.2.2. Transformación de ciertos cultivos herbáceos en praderas permanentes de secano (complementaria)</p> <p>9.1.2.3. Transformación de ciertos cultivos herbáceos en forrajeros de diente (complementaria)</p> <p>9.1.2.4. Transformación de ciertos cultivos herbáceos en praderas espontáneas de secano (complementaria)</p> <p>9.1.3. Actuaciones sobre prados y pastizales (básica)</p> <p>9.1.3.1. Desbrozado</p> <p>9.1.3.1.1. Superficie de matorral inferior al 50 % superficie a desbrozar (complementaria)</p> <p>9.1.3.1.2. Superficie de matorral superior al 50 % superficie a desbrozar (complementaria)</p> <p>9.1.3.2. Mantenimiento de pastizales inundados (complementaria)</p> <p>9.1.4. Mejora de praderas en zonas de montaña (básica)</p> <p>9.2. Mantenimiento de razas autóctonas (básica)</p> <p>9.3. Ganadería ecológica</p> <p>9.3.1. Pastos y rastrojeras (básica)</p> <p>9.3.2. Sistemas adehesados (básica)</p> <p>9.3.3. Prados y pastizales (básica)</p> <p>9.3.4. Apicultura ecológica (básica)</p> <p>9.4. Reducción de la cabaña ganadera</p> <p>9.4.1. Cabaña bovina (básica)</p> <p>9.4.2. Cabaña ovina y caprina (básica)</p> <p>9.5. Gestión racional de sistemas de pastoreo (básica)</p> <p>9.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles (básica)</p>																

Fuente: Elaboración propia sobre legislación consultada

9.1.1.2 Transformación de cultivos herbáceos en cultivos forrajeros para consumo a diente por el ganado (complementaria)

Resumen de la aplicación

Únicamente la Comunidad Autónoma de Murcia ha convocado esta ayuda, sin introducir modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cultivos herbáceos.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Sustitución (mínimo 1 ha) cultivos herbáceos por cultivos forrajeros o de grano.
 - Compromisos generales 9.1.1.
 - Mantener superficie de pradera durante los 5 años del compromiso.
- Prima: 63,11€/ha. No será acumulable la percepción de prima general.

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 08/01/2002)

9.1.1.3 Transformación de cultivos herbáceos en pastizales naturales (complementaria)

Resumen de la aplicación

Únicamente la Comunidad Autónoma de Murcia ha convocado esta ayuda, sin introducir modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Cultivos herbáceos.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Sustitución (mínimo 1 ha) cultivos herbáceos por praderas permanentes de secano o cultivos forrajeros o de grano.
 - Compromisos generales 9.1.1.
 - Mantener superficie de pradera durante los 5 años del compromiso.
- Prima: 51,09 €/ha. No será acumulable la percepción de prima general.

Desarrollo CCAA

Murcia (Orden de 08/01/2002)

9.1.2 Actuaciones en sistemas adhesados. (Básica)

Resumen de la aplicación

Ninguna Comunidad Autónoma ha desarrollado esta sub-medida.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Dehesa.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Plan de Gestión Agroambiental.
 - Superficie mínima de actuación de 20 ha.
 - Respetar la carga ganadera establecida en el punto 9.1.
 - Mínimo 75 % de la SAU orientada a la alimentación del ganado.
 - No utilizar aperos de labranza que inviertan los horizontes del suelo.
 - Prohibición de roturaciones en pendientes superiores al 10 %.
 - Realizar limpiezas de vegetación (desbroces manuales o mecánicos).
 - Mantener o reducir la Superficie cultivo/Superficie pasto.
 - Recoger cuerdas del atado de pacas de paja, heno o ensilado.
 - Conservar y mantener los elementos de manejo del ganado (muretes, cercas, etc.).
 - Mantenimiento y conservación de la cubierta por manejo ganadero adecuado.
 - Realizar un aprovechamiento de pastos racional.
 - No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección.
 - Dejar (mínimo 50 %) de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
 - Pastoreo con razas autóctonas (20 % adicional en la prima, condición: 75 %, de razas autóctonas inscritas en el Libro de RRO).
- Prima: 48,08 €/ha, 20 % incentivo 9,62 €/ha.

9.1.2.1 Regeneración del *Quercus* (especialmente alcornoque, encina y quejigo) y *Olea* (exclusivamente acebuche). (complementaria)

Resumen de la aplicación

Ninguna Comunidad Autónoma ha desarrollado esta sub-medida.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Dehesa.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Regeneración del arbolado (mínimo 40 pies/ha), mediante protección de rebrotes de raíz y semillado espontáneo.
 - Densidad mínima total (regeneración más arbolado consolidado), mínimo 100 pies/ha.
- Prima: 48,08 €/ha.

9.1.2.2 Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el RG 1251/99 en praderas permanentes de secano. (complementaria)

Resumen de la aplicación

Ninguna Comunidad Autónoma ha desarrollado esta sub-medida.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Dehesa.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:

- Sustituir cultivos de cereales por praderas permanentes de secano.
 - Transformación mínima 1 ha.
- Prima: 60,10 €/ha.

9.1.2.3 Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el RG 1251/99 en cultivos forrajeros para consumo a diente. (complementaria)

Resumen de la aplicación

Ninguna Comunidad Autónoma ha desarrollado esta sub-medida.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Dehesa.
 - Ámbito: Nacional.
 - Compromisos:
 - Sustituir cereal grano por siembras de leguminosas y/o cereales para consumo a diente.
 - Transformación mín. 1 ha.
- Prima: 43,87 €/ha.

9.1.2.4 Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el RG 1251/99 en praderas espontáneas de secano. (complementaria)

Resumen de la aplicación

Ninguna Comunidad Autónoma ha desarrollado esta sub-medida.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Dehesa.
 - Ámbito: Nacional.
 - Compromisos:
 - Sustituir cultivos herbáceos por praderas espontáneas.
 - Transformación mínima 1 ha.
- Prima: 24,04 €/ha.

9.1.3 Actuaciones sobre prados y pastizales (Básica)

Resumen de la aplicación

Seis son las CCAA (40 %) que han convocado esta ayuda, de ellas La Rioja, Murcia y Galicia no introducen modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA, el resto, Aragón, Asturias y Cantabria introducen las siguientes modificaciones diversas.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Prados y pastizales.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Plan Agroambiental.
 - Superficie mínima de actuación 7 ha (montes comunales) y 3 ha (restantes).
 - Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas. Respetar calendario.

- Mantener (mínimo 75 %) de la SAU de la explotación para la alimentación del ganado.
 - Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos.
 - Respeto de las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas del código 9.1.
 - Pastoreo con razas autóctonas (20 % adicional en la prima, condición: 75 % razas autóctonas).
- Prima: 36,06 €/ha; 20% incentivo, 7,21 €/ha.
- UMCA: 20 ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 19/03/2001)

- Sistemas: Superficies de prados, pastizales y eriales a pastos (en los LIC y ZEPAS incluidos) y pastos con arbolado (en el LIC de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.)
- Ámbito: Explotaciones ubicadas en términos municipales con LIC o ZEPAS de la zona de serranías y pirenaica, LIC de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro y Moncayo. Para las explotaciones que pastoreen con efectivos al menos en su 75 %, de razas autóctonas inscritas en los correspondientes Libros de Registros de las Razas Oficiales, el ámbito de aplicación será todo Aragón.
- Compromisos: Añade a los del MAPA la exclusión de parcelas catastrales con superficie computable inferior a 0,3 ha. Cargas ganaderas anuales mínimas 0,2 UGM/ha y máximas 1 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y de 1,4 ha en las que no los tenga, de la zona de Pirineo, Prepirineo, sur-oeste de la provincia de Zaragoza y Teruel. Mínimo 0,1 UGM/ha y máximo 0,4 UGM/ha en las explotaciones de la zona del Valle del Ebro (LIC de Loma Negra, Montes de Zuera, El Castellar, Sierras de Alcubierre y Sigena y ZEPA de Serreta Negra). En ovino del Pirineo, Prepirineo, sur-oeste de provincia de Zaragoza y Teruel declarar una superficie estratégica mínima de 1 ha cada 70 ovejas, que reciban prima de la medida 9.1.3, de herbáceos forrajeros o arbustos forrajeros. Opcional en la campaña agrícola 2000-2001. En ovino del Valle del Ebro (LIC de Loma Negra, Montes de Zuera, El Castellar, Sierras de Alcubierre y Sigena y ZEPA de Serreta Negra) declarar una superficie estratégica mínima de 1 ha cada 40 ovejas, que reciban prima de la medida 9.1.3, de herbáceos forrajeros o arbustos forrajeros. Opcional en la campaña agrícola 2000-2001.
- Primas: MAPA. Añade ("A los efectos de cálculo del pago se deducirá la parte proporcional de UGMs de la explotación dentro de la LIC o ZEPA. La prima máxima fijada por hectárea incluida en LIC o ZEPA se entenderá aquella que corresponda a una superficie que soporte una carga de 1 UGM por hectárea").

Asturias (Resolución 26/04/2001)

- Sistemas: Ganadería extensiva.
- Compromisos: Añade a los del MAPA superficie mínima 3 ha y máxima 100 ha para pastos comunales y no comunales. Mínimo 0,3 UGM/ha y máximo 1,4 UGM/ha para superficies comunales. Prohibición de usar herbicidas, fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios en pastos comunales. Ganaderos obligados a pastoreo continuado en junio, julio y agosto, trashumancia corta, respetando las UGM definidas por tipo de ganado. Plan de desparasitación. No incluye (superficie mínima 7 ha para montes comunales. Carga ganadera para no comunales. Mínimo 75 % SAU para alimentación. Mantener elementos ganaderos.)
- Código BAP: Similar al MAPA. Corto y general.
- Primas: MAPA. Añade reducciones de la prima básica a partir de 50 ha, hasta un máximo de 100 ha.

Cantabria (Orden de 19/02/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que si el beneficiario es persona física ha de tener edad inferior a 60 años. No incluye (mantener aprovechamiento extensivo ni elementos ganaderos. Incentivo por razas autóctonas.)
- Código BPA: MAPA. Diferencia BPA para IC y para agroambientales, aunque son similares.
- Primas: La superficie máxima susceptible de percibir prima estará en función de la superficie total de la explotación y de la cantidad de referencia individual de leche asignada al productor, a 1 de abril del año 2001 en su caso.

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- Objetivos: Igual que PDR.
- Código BAP: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

Murcia (Orden de 08/01/2002)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Objetivos: Conservar ecosistemas agrarios y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos y actuaciones de protección de la cubierta.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

9.1.1.1. Desbrozado (complementaria)

Resumen de la aplicación

Cinco CCAA aplican esta ayuda, La Rioja, Murcia, Galicia, Asturias y Cantabria. Las dos primeras no modifican los compromisos regulados por el MAPA.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Prados y pastizales.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Desbroce autorizado para superficies de especies rechazadas por ganado superior al 15 % del total.
 - Desbroces mecánicos o manuales (en pendiente superiores al 10 % posibilidad de tratamiento químico con autorización).
 - Superficie mínima de 0,2 ha.
 - En Perímetros de Protección Prioritaria, necesidad de autorización para el desbroce.
- Prima: 9.1.3.1.1 Cuando la superficie de matorral no supere el 50 % a desbrozar. (compl.) 120,20 €/ha; 9.1.3.1.2 Cuando la superficie de matorral supere el 50 % a desbrozar. (compl.) 180,30 €/ha, 43,87 €/ha adicionales con siembra de forrajeras.
- UMCA: 20 ha.

Desarrollo CCAA

Asturias (Resolución 16/03/2001)

- Compromisos: Añade a los del MAPA superficie mínima 5 ha y máxima 100 ha. En zonas de especial valor se podrá mantener hasta el 50 % matorral, haciendo desbroce manual con aclareos selectivos; ha de ser evaluado y autorizado. Desbroce químico sólo para Rumex, ortigas y zarzas cuando la pendiente superior a 10 %) No incluye (autorización para PPP).
- Código BPA: Más escueto que en MAPA.
- Primas: MAPA (No incluye el incentivo por siembra de forrajeras).

Cantabria (Orden de 19/02/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA superficie mínima 5 ha. Es posible en superficies con riesgo de incendio. Desbroce químico sólo para Rumex, ortigas y zarzas cuando la pendiente sea superior a 10 %. Solamente las Entidades Locales podrán percibir las ayudas por desbroce en superficies de titularidad pública y uso en común; entonces carga máxima 2 UGM/ha.) No incluye (autorización para PPP).
- Código BPA: MAPA. Diferencia BPA para IC y para agroambientales, aunque son similares.
- Primas: MAPA (No incluye el incentivo por siembra de forrajeras).

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que se autoriza cuando se incorpore desbrozado para compostaje. No incluye (autorización para PPP).

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

Murcia (Orden de 08/01/2002)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

9.1.2. Mejora de praderas en zonas de montaña (Básica)

Resumen de la aplicación

Existen dos CCAA que aplican esta ayuda. Las modificaciones que introducen respecto a los compromisos regulados por el MAPA son las siguientes. Aragón modifica la prima en función de la UGM fijada por la propia Comunidad Autónoma. Cantabria fija la edad del beneficiario para esta ayuda.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Prados de montaña.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan agroambiental de la explotación.
 - Superficie mínima de actuación: 3 ha.
 - Explotaciones con pendientes superiores al 20 %.
 - Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.
 - Mantener mínimo 75 % de la SAU de la explotación para alimentación del ganado.
 - Realizar un solo corte al año, después del sembrado y pasado el período de nidificación.
 - Completar aprovechamiento mediante pastoreo controlado.
 - Prohibición de cercados que impliquen barreras para fauna.
- Prima: 108,18 €/ha.
- UMCA: 20 ha.

Desarrollo CCAA

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Sistemas: Praderas naturales de montaña en secano.
- Ámbito: Municipios de las comarcas de la Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe y Ribagorza.
- Primas: MAPA (A los efectos de cálculo, la superficie liquidable, sobre la que se aplicará la prima fijada por ha, se entenderá aquella que corresponda a una superficie que soporte una carga de 1,4 UGM).

Cantabria (Orden de 19/02/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que si el beneficiario es persona física ha de tener edad inferior a 60 años.
- Código BPA: MAPA. Diferencia BPA para IC y para agroambientales, aunque son similares.

9.2 Mantenimiento de razas autóctonas (Básica)

Resumen de la aplicación

Se trata de la ayuda convocada por un mayor número de CCAA dentro de esta medida con 11 CCAA (73 %) y la segunda del programa de ayudas agroambientales después de la agricultura ecológica (13 CCAA; 87 %). De las CCAA convocantes, Aragón, Cantabria, Galicia y Murcia no modifican los compromisos regulados por el MAPA. Las restantes introducen las siguientes modificaciones. Andalucía, permite y establece porcentaje de disminución del censo inicial, además contempla como susceptibles de ayudas los incrementos. Las cargas ganaderas las refiere al código de BPA. Asturias introduce el cumplimiento de legislación relativa al cuidado de estas razas, establece UGM, pero excluye mantenimiento de pureza de razas y pertenencia asociaciones. Baleares concreta cargas ganaderas por provincias. Castilla y León introduce aprovechamientos. La carga ganadera la refiere al código de BPA. Madrid concreta superficie mínima y UGM/ha y obliga a posesión de calificación sanitaria.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Ganadería extensiva.
- Ámbito: Nacional. Explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción.
- Compromisos:
 - Pastoreo con especies autóctonas en peligro de extinción.
 - Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
 - Respetar cargas ganaderas establecidas.
 - Pertenecer a una asociación ganadera de mejora y conservación de las razas autóctonas.
 - Inscripción en Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.
 - Mantener en pureza los efectivos reproductores.
 - Participar en un programa de mejora genética.
- Prima: 120,20/UGM.
- UMCA: 20 ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA mantener el censo ganadero de las razas acogidas, permitiéndose una disminución del 25 % del censo inicial, del primer año de compromiso, así como se admitirán como ayudables los incrementos. Cargas ganaderas según el código BPA del 708/2002.

Aragón (Orden de 14/05/2001)

- Sistemas: Ganadería extensiva.

Asturias (Resolución 26/04/2001)

- Sistemas: Ganadería extensiva en prados y pastizales.
- Ámbito: La Comunidad Autónoma (explotaciones con hembras reproductoras de la raza Asturiana de Montaña).
- Compromisos: Añade a los del cumplir legislación vigente en sanidad, marcaje y sustancias prohibidas. La solicitud mínima 2 UGM. No incluye (Mantener pureza de efectivos reproductores. Pertenecer asociación).
- Código BPA: Similar al MAPA. Corto y general.

Baleares (Orden de 07/03/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA cargas ganaderas anuales máxima 2 UGM en Menorca y 1,5 UGM en el resto.

Canarias (Orden de 05/09/2001)

Cantabria (Orden de 19/02/2002)

- Código BPA: MAPA. Diferencia BPA para IC y para agroambientales, aunque son similares.

Castilla y León (Orden de 26/12/2001)

- Objetivos: Igual Programa DR para MA en España.
- Compromisos: Añade a los del MAPA aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo. Carga ganadera código BPA.

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- Objetivos 1. Contribuir al mantenimiento y conservación del patrimonio genético de la cabaña ganadera gallega autóctona en peligro de extinción, ligando las razas a su espacio natural de origen. 2. Ayudar al mantenimiento de la renta de las explotaciones en las zonas de origen de estas razas, contribuyendo a evitar el despoblamiento y conservando la riqueza natural y paisajística del medio. 3. Fomentar el aprovechamiento de tierras donde puedan sobrevivir únicamente razas autóctonas. 4. Contribuir a la conservación del medio natural así como disminuir la incidencia de los incendios forestales al mantener limpio el sotobosque.
- Código BPA: similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Ámbito: Comarcas Suroccidental, Guadarrama y Lozoya-Somosierra y municipio de Colmenar Viejo.
- Compromisos: Superficie mínimo 5 ha. Pastos en cantidad suficiente para cumplir 1UGM/ha. Estar en posesión de Calificación sanitaria, pertenecer a Asociaciones ganaderas para la conservación y mejora de las razas autóctonas y a una Agrupación de Defensa Sanitaria.
- Código BPA: No define.

Murcia (Orden de 08/01/2002)

Valencia (Orden de 04/12/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que el número mínimo de animales reproductores es 30.

9.3 Ganadería ecológica.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Ganadería.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Cumplir «a priori» con los requisitos establecidos para acogida a la Producción vegetal ecológica descritos en el Reglamento 2092/91, de Producción Ecológica.
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación.
 - Plan agroambiental.
 - Cumplir el Reglamento Comunitario 1804/1999 sobre Producción Ganadera Ecológica.
 - Cumplir el Reglamento 2092/1991 sobre Producción Ecológica en Agricultura.
 - Estar inscrito en el CRAE correspondiente.
 - Llevar la Contabilidad adecuada.
 - Notificar actividad y someterse al control de la autoridad.
 - Suscribir un contrato de cumplimiento del Reglamento.
 - Certificado de cumplimiento de compromisos por órgano de control.
 - Participar en actividades de formación.
 - Comercialización de producción ecológica de carne tras período de reconversión.

- Realización de análisis.
- Prima: 9.3.1 Pastos y rastrojeras (Básica), 125,85 €/ha; 9.3.2 Sistemas adhesionados (Básica), 140,64 €/ha; 9.3.3 Zona de prados y pastizales (Básica), 180,30 €/ha.

9.3.4 Apicultura ecológica. (Básica)

Estipulaciones MAPA

- Compromisos:
- Estar inscrito en el registro oficial de explotaciones apícolas y en el CRAE, disponer de cartilla ganadera y comercialice sus productos como ecológicos.
 - Comité Técnico.
 - Cuaderno de explotación y contabilidad.
 - Plan de explotación.
 - Cumplir compromisos para apicultura, según Reglamento 1804/1999.
 - Mantener más de 50 colmenas.
 - Densidad: una colmena por hectárea.
 - Localizar las colmenas en superficies cultivadas ecológicamente y/o pastizales ecológicos.
 - No utilizar alimentos compuestos que contengan polen.
- Prima, por superficie, sobre la que pecoren las abejas, 23,74€/ha.

9.2. Reducción de la cabaña ganadera

Resumen de la aplicación

Cinco CCAA (33,3 %) han convocado esta medida. De estas, Murcia y La Rioja no introducen modificaciones respecto a los compromisos regulados por el MAPA. Galicia y Andalucía no modifican los compromisos de manera relevante. Finalmente Madrid, concreta hectáreas en función de UGM y contempla porcentaje de reducción de UGM por sacrificio.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Bovino, ovino y caprino.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
- Cuaderno de explotación.
 - Cartilla ganadera de la explotación.
 - Identificación de los animales.
 - Disminución (al menos 0,3 UGM/ha) de la carga ganadera. Cumplimiento: desde fin del primer año hasta fin del compromiso. Reducción de carga: ampliando la superficie forrajera o eliminación temporal de presencia de ganado.
 - Calendario de pastoreo establecido.
 - Transferencia de derechos derivados de la OCM.
 - Incentivo, para la prima de vacuno, del 20 %, en Galicia.

Primas: 9.4.1 Reducción cabaña bovina. (Básica), 180,30 €/ha; 216,36(Euros/ha) para Galicia. 9.4.2 Reducción cabaña ovina y caprina. (Básica), 63,11€/ha

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Sistemas: Bovino, ovino y caprino
- Ámbito: En las zonas de Espacios Naturales Protegidos en cuyos planes de ordenación de recursos se contemple el interés de esta reducción.
- Compromisos: Igual que MAPA. No incluye (Transferencia de derechos derivados de la OCM).

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- Sistemas: Bovino, ovino y caprino.
- Objetivo: Igual que PDR.
- Compromisos: Añade a los del MAPA pertenecer a una asociación ganadera o similar y/o disponer de asesoramiento técnico. No incluye (Cartilla ganadera. Transferencia de derechos derivados de la OCM.)
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

Madrid (Orden de 10/12/2001)

- Sistemas: Bovino, ovino y caprino.
- Ámbito: Comarcas Suroccidental, Guadarrama y Lozoya-Somosierra (Bovino). Comarcas Suroccidental, Las Vegas, Campiña y Metropolitana (Ovino y caprino).
- Compromisos: Hectáreas para 10 UGM como mínimo para bovino de carne y 20 UGM para ovino y caprino. Pastos con carga ganadera máxima en BPA según el Municipio. Estar en posesión de Calificación sanitaria y pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria. Reducir 0,3 UGM, mediante el sacrificio de animales, manteniendo el número de ha inicial.
- Código BPA: No define.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Sistemas: Bovino, ovino y caprino.
- Objetivo: Igual que PDR.
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

Murcia (Orden de 08/01/2002)

- Sistemas: Ovino y caprino.

9.5 Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna (Básica)

Resumen de la aplicación

Cinco CCAA aplican esta ayuda (33 %). Excepto Murcia todas hacen modificaciones sobre el MAPA, como distancia mínima del movimiento del ganado, fertilización orgánica, etc.

Estipulaciones MAPA

- Sistemas: Ganadería extensiva.
- Ámbito: Nacional.
- Compromisos:
 - Cuaderno de explotación.
 - Estar acogido a alguna modalidad de la medida 9.1.
 - Gestión tradicional de pastos.
 - Cartilla ganadera.
 - Licencia de pastos.
 - Movimiento del ganado según prácticas tradicionales, con el mismo número de animales en los 5 años de compromisos.
 - Permanecer fuera de la explotación de origen, al menos 4 meses, desde junio.
 - Cambiar de pastos: desplazar los animales a pastizales de montaña con aprovechamiento estacional.
 - Reducción de carga ganadera, al menos un 25 % en explotación de origen, durante el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.
 - No mantener ganado en superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas.
 - Carga no superior a 1,4 UGM/ha en la zona de destino.

- Pastoreo con razas autóctonas con un 20 % adicional en la prima correspondiente, (mínimo 75 % de razas autóctonas).
- Prima: 60,10 €/ha, 20 % adicional, 12,00 €/ha.

Desarrollo CCAA

Asturias (Resolución 26/04/2001)

- **Ámbito:** Ganaderos y agrupaciones de montes con aprovechamiento estacional de pastos con raza ovina "Xalda" y caprina "Bermella" y acogidas a la medida 9.1.3 cuyas explotaciones estén situadas dentro del PN Picos de Europa, PN Somiedo y PN de Redes.
- **Compromisos:** Añade a los del MAPA realizar la fertilización orgánica de 30 Tm/250 ha en la explotación de destino. Movimiento mínimo de 75 km o con desnivel mínimo de 500 m. No incluye (Gestión tradicional de pastos. Cartilla ganadera. Cambio de pastos. Reducción de la carga ganadera).
- **Código BPA:** Similar al MAPA. Corto y general.

Cantabria (Orden de 19/02/2002)

- **Compromisos:** Añade a los del MAPA tener adjudicadas superficies forrajeras de titularidad pública y uso en común. Si es persona física deberá ser inferior a 60 años. No incluye (Cartilla ganadera. Licencia pastos. Cambios de pastos. No mantener ganado en superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas).
- **Código BPA:** MAPA. Diferencia BPA para IC y para agroambientales, aunque son similares.

Galicia (Orden de 23/08/2002)

- **Objetivo:** Igual que PDR.
- **Compromisos:** Añade a los del MAPA pertenecer a una asociación ganadera o similar y/o disponer de asesoramiento técnico. Tener la hoja de saneamiento ganadero y que figure anexo de notificación de traslado de animales o guía de traslado, en su caso. Realización de fertilización orgánica de 30 Tm/250 ha en la explotación de destino. No incluye (Licencia de pastos).
- **Código BPA:** Similar al MAPA. Ampliado sucintamente.

Murcia (Orden de 08/01/2002)

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- **Objetivos:** Igual que PDR.
- **Compromisos:** Añade a los del MAPA realización de fertilización orgánica de 30 Tm/250 ha en la explotación de destino. Movimiento mínimo de 75 km o con desnivel mínimo de 500 m.
- **Código BPA:** Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).

9.6 Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles. (Básica)

Estipulaciones MAPA

- **Sistemas:** Apicultura.
- **Ámbito:** Nacional.
- **Compromisos:**
 - Estar inscritos en el registro oficial de explotaciones apícolas, disponer de cartilla ganadera con un mínimo de 150 colmenas.
 - Comité Técnico.
 - Plan y cuaderno de explotación.
 - Marcadas todas las colmenas para control zoonosanitario.
 - La superficie de acogida de vegetación entomófila.
 - Carga ganadera máxima de una colmena cada 2 ha de vegetación autóctona.

- 80 colmenas por colmenar. Distancia entre colmenar superior a 1 km, ubicados en zonas de biodiversidad frágil; excepto seis meses de trashumancia (máximo 80 % de las colmenas).
 - No alimentación estimulante que contenga polen.
 - Lucha integrada contra la varroasis (lucha biológica). Solo uso de productos químicos según Comité técnico.
- Prima: 10,52 €/ha.

Desarrollo CCAA

Andalucía (Orden de 09/08/2002)

- Compromisos: Añade a los del MAPA llevar una contabilidad adecuada de existencias de compras y ventas de productos.
- UMCA: 300.

Aragón (Orden de 07/01/2003)

- Compromisos: Añade a los del MAPA que las marcas de las colmenas serán visibles a mas de 5 metros. Pertenecer a una ADS apícola. Renunciar a indemnizaciones de daños producidos por fauna silvestre en toda la explotación apícola.
- Primas: MAPA (A los efectos de cálculo, la superficie liquidable sobre la que se aplicará la prima fijada por ha se entenderá aquella que corresponda a una superficie que soporte una carga de 1 colmena por cada 2 ha).
- UMCA: 150.

Asturias (Resolución 12/12/2002)

- Compromisos: Igual que MAPA. No incluye (Disponer de cartilla ganadera con un mínimo de 150 colmenas. Superficie acogida será vegetación entomófila. Seis meses de trashumancia para máximo el 80 % de las colmenas. No suministrar alimentación estimulante que contenga polen).
- UMCA: 150.

Cataluña (Orden de 20/01/2003)

- UMCA: 300.

La Rioja (Orden de 13/02/2002)

- Ámbito: La Comunidad Autónoma (Las parcelas situadas fuera de la CA de La Rioja no podrán acogerse a esta medida).
- Código BPA: Similar al MAPA. Ampliado sucintamente (fija la pendiente en 10 % para la prohibición de pastoreo a favor de pendiente; permitiéndolo en parcelas con besana inferior a 100 m y pendiente no superior al 15 %).
- UMCA: 150.

Anexo III. Cartografía usos del suelo. Metodología

La cartografía de usos del suelo del área de estudio se ha elaborado a partir de la versión digital del Mapa Forestal de España 1:200.000 (BDN, 2001). El objetivo de esta cartografía es completar la descripción ambiental de la zona mediante el análisis de la distribución territorial de los principales aprovechamientos agrarios y otras tierras. Para ello, se ha realizado un mapa del área de estudio con dos niveles de definición: [mapa 1](#), que representa las unidades generales de uso del suelo, y [mapa 2](#), mostrando las unidades específicas.

Metodología

El Mapa Forestal de España, compuesto por 92 hojas a escala 1:200.000, representa el estado y las características de la vegetación en el territorio nacional. Su elaboración, mediante la interpretación de fotografías aéreas tomadas entre 1983-1986 y el posterior trabajo de campo de 1986-1996, ha dado como resultado una cartografía del territorio en polígonos o teselas que muestran unidades heterogéneas de vegetación.

En la versión digital de esta obra, desarrollada por el Banco de Datos de la Naturaleza (BDN) en hojas topográficas 1:50.000 para formato ARC/INFO®, cada tesela presenta sesenta y cinco campos o variables que describen sus características vegetales; la composición de especies y formaciones vegetales (dominantes, secundarias, singulares, cortejo florístico,...), la estructura de la vegetación (coberturas, estructura dominante, morfología del mosaico,...) y otras características ecológicas (nivel y subnivel sucesional, adaptación climática, etc.). Sin embargo, en esta amplia descripción vegetal, el Mapa Forestal no aporta una caracterización del tipo de usos o aprovechamientos generales presentes en cada tesela. Por ello, en la elaboración de un mapa de usos del suelo, ha sido necesario deducir los aprovechamientos en el territorio a partir de la información sobre formaciones vegetales disponible en el Mapa Forestal. Primero se han definido una serie de categorías de uso, que posteriormente serán asignadas a cada tesela en función de sus características vegetales.

Cada formación vegetal presenta un uso característico asociado a sus propiedades y condiciones específicas; por ejemplo, las formaciones arbóreas definen superficies de uso forestal, la estructura adehesada del encinar u otras frondosas identifica sistemas ganaderos de dehesa o las formaciones herbáceas vivaces representan áreas pastables permanentes. Así, las variables florísticas y estructurales de cada formación permiten conocer de una manera sencilla el uso predominante de una tesela hasta componer el mapa de usos y aprovechamientos generales del área de estudio. Las variables seleccionadas, para asignar una categoría de uso en cada polígono, han sido cuatro: la *especie o formación dominante* (campo "RÓTULO 1" en el Mapa Forestal), las *especies o formaciones secundaria* ("RÓTULO 2") y *terciaria* ("RÓTULO 3") y la *estructura actual de la vegetación* (campo "SOBRECARGA"). Las variables *especie o formación secundaria* y *terciaria* sólo han sido utilizadas para diferenciar los sistemas de dehesa (*dehesa con pastos* y *dehesas con cultivos*). Los criterios que han sido utilizados para relacionar las variables con los usos del suelo serán descritos más adelante.

En la elaboración de la cartografía se han empleado 36 hojas 1:50.000 del MFE digital (ver Cuadro 1). A partir de ellas, el área de estudio queda constituido por un mosaico de formaciones vegetales estructurado en un total de 1.466 teselas, cuyas características para las variables seleccionadas se reúnen en los Cuadros 2 y 3.

Cuadro.1. Hojas topográficas 1:50.000 del área de estudio, utilizadas en la elaboración de la cartografía de usos del suelo

131	194	233	272	311	343
161	195	234	273	312	368
162	196	235	274	339	369
163	197	236	308	340	370
164	198	270	309	341	396
165	232	271	310	342	397

Fuente: Elaboración propia a partir del BDN, 2001.

**Cuadro 2. Número de teselas y superficie ocupada (ha) por las especies o formaciones dominantes
("RÓTULO 1 en el MFE") presentes en el área de estudio**

Código MFE	Nombre	Número teselas	Área (ha)	Código MFE	Nombre	Número teselas	Área (ha)
0	Sin especie dominante	4	428,61	370	Brezal xerófilo mixto	2	91,49
21	<i>Pinus sylvestris</i>	37	4.878,06	381	Salvio-Esplegar	1	78,15
23	<i>Pinus pinea</i>	17	934,96	382	Prado de diente	8	1.775,58
24	<i>Pinus halepensis</i>	46	5.737,99	397	Herbazal anual	9	611,87
25	<i>Pinus nigra</i>	8	370,59	400	Herbazal rudero-nitrófilo, s.l.	1	153,90
26	<i>Pinus pinaster</i>	12	1.833,38	428	Matorral mixto, s.l.	12	1.434,44
45	<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>rotundifolia</i>	91	12.623,39	439	Matorral mixto gipsófilo	2	29,27
51	<i>Populus alba</i>	9	220,19	458	Pastizal estacional denso. Especies herbáceas varias	73	3.506,90
63	<i>Fraxinus angustifolia</i>	2	150,59	461	Pastizal o herbazal vivaz con encharcamiento temporal	52	5.124,75
97	<i>Populus nigra</i>	25	2.621,42	471	Tomillar mixto	38	2.762,46
108	Mezcla de varias especies de pinos	9	992,42	488	Junquera mixta y/o herbazal vivaz alto de "tabla"	27	1.963,09
114	<i>Rosmarinus officinalis</i>	6	570,84	490	Typha latifolia: Espadañar mayor	2	149,86
118	<i>Quercus pyrenaica</i>	93	10.456,44	492	Junquera mezclada.	9	1.355,22
122	<i>Quercus faginea</i>	41	8.493,03	507	Galería arbórea mixta	77	5.699,21
142	Sauzal mixto	4	819,52	521	Galería arbustiva mixta	1	163,73
154	<i>Ulmus minor</i>	2	14,20	524	<i>Genista scorpius</i>	1	420,44
180	<i>Cytisus striatus</i>	1	141,92	534	Cultivos agrícolas	574	850.513,11
184	<i>Dorycnium pentaphyllum</i>	2	133,03	537		2	272,74
186	Escobillar mixto	8	582,47	542	<i>Arundo plinii</i> (cañotar)	2	153,89
214	<i>Populus x canadensis</i>	74	8.889,68	549	Matorral mixto calcícola	2	1,07
221	<i>Lavandula stoechas</i>	1	278,32	655	Matorral mixto alísico, s.l.	3	212,60
281	<i>Thymus zygis</i>	7	176,60	666	Matorral halófilo mixto	5	1.579,39
303	<i>Cistus ladanifer</i>	11	4.350,83	771	Pastizal estacional claro	8	807,22
309	<i>Retama sphaerocarpa</i>	6	489,57	999	Agua	32	2.773,82
329	Desierto rocoso, no kárstico	7	1.792,92				
TOTAL				n=48			1.466 949.615,15

Fuente: Elaboración propia a partir de BDN, 2001. Se muestran los códigos empleados en el Mapa Forestal.

Cuadro 3. Número de teselas y superficie ocupada (en hectáreas) por las distintas estructuras de la vegetación (“SOBRECARGA” en el MFE) presentes en el área de estudio

Código MFE	Nombre	Número teselas	Área (ha)
0	Indeterminado.	820	861.839,66
1	Arbustedo o matorral arbustivo. Talla entre 3 y 7 metros.	92	15.749,86
2	Matorral alto o subarbustivo. Talla entre 1,5 y 3 metros.	32	2.638,50
3	Matorral medio. Talla entre 0,5 y 1,5 metros.	27	4.126,19
4	Matorral bajo. Talla entre 5 y 50 cm.	40	3.919,03
8	Prado o herbazal vivaz bajo. Talla entre 5 y 50 cm.	63	6.099,75
14	Distribución Múltiple: rodales, golpes, fajas, bandas, líneas, setos y pies dispersos. Predominio del cultivo agrícola en el conjunto de la tesela.	47	8.892,72
15	Distribución múltiple de arbustos sobre cultivos.	19	3.217,16
16	Rodales esparcidos, en área de cultivos. Árboles propios del Tipo Climático Estructural (TCE).	27	5.903,62
17	Herbazal terofítico.	3	211,46
19	Repoblación forestal con coníferas exóticas.	4	733,43
20	Repoblación forestal con frondosas exóticas.	110	11.760,33
22	Distribución adhesada de especie(s) arbórea(s) sobre cultivo o cubiertas menores. Cubiertas de especie(s) principal(es) entre 5% y 35%.	39	7.168,15
23	Árboles dispersos sobre cultivos o cubiertas menores. Cubierta de especie(s) arbórea(s) inferior al 5%.	19	6.017,14
24	Lastonar o junquera.	23	1.270,56
25	Herbazal hidrófilo mixto, con predominio de Carrizo, Cañavera, Cañota y/o Espadaña.	25	2.035,67
26	Matorral arbustivo con herbáceas vivaces. Talla de 3 a 7 m.	1	122,25
28	Matorral medio con herbáceas vivaces. Talla de 0,5 a 1,5 m.	11	614,39
29	Matorral bajo con herbáceas vivaces. Talla entre 5 y 50 cm.	32	3.723,46
36	Matorral bajo con herbazal terofítico. Talla entre 5 y 50 cm.	2	77,74
37	Matorral sobre cultivos abandonados.	28	3.106,81
62	Distribución múltiple, sobre cultivos, de árboles higrófilos y xerófilos, mezclados.	2	387,16
TOTAL	n=22	1.466	949.615,03

Fuente: Elaboración propia a partir de BDN, 2001. Se muestran los códigos empleados en el MFE.

Las unidades de uso que componen el mapa se muestran en el Cuadro 4. Han sido diferenciados dos grupo de unidades; uno de categorías específicas de uso del suelo (n=19), y otro, en el que se agrupan las anteriores, de categorías generales (n=8). Este modelo jerárquico permite un análisis a dos escalas, que se adecua a las necesidades descriptivas de las siguientes fases del estudio. Cada escala se ha representado en mapas separados, [mapa 1](#) (unidades generales de uso del suelo) y [mapa 2](#) (unidades específicas).

Cuadro 4. Unidades de uso del suelo de las Figuras 1 y 2 sobre usos y aprovechamientos generales del área de estudio

Figura 1	Figura 2
Arbóreo	Encinar Pinar Robledal
Arbustivo	Matorral alto Matorral bajo Matorral halófilo
Riberas	Riberas arbóreas Riberas arbustivas Vegetación palustre
Dehesas	Dehesa con pastos Dehesa con cultivos
Cultivos	Cultivo con arbolado Cultivo regadío Cultivo seco
Pastos	Pastizal Prados
Plantaciones frondosas	Plantaciones de frondosas
Improductivo	Agua Improductivo

Fuente: Elaboración propia a partir de BDN, 2001

A continuación se describen los criterios utilizados para la asignación de estas unidades de uso en las teselas de la cartografía:

ARBÓREO

Encinar.

Corresponden con las teselas cuyo valor de RÓTULO 1 sea "Quercus ilex rotundifolia", y su SOBRECARGA no muestre adhesionamiento (Código 39), ni rodales sobre cultivos (Códigos 14-16, 23 y 62). Suman un total de 74 teselas.

Pinar.

Teselas con presencia de pinos en el RÓTULO 1. Presenta valores de SOBRECARGA variados. Corresponde a 129 teselas.

Robledal.

Teselas con RÓTULO 1 "Quercus faginea" o "Quercus pyrenaica", cuyas SOBRECARGAS no muestren adhesionamiento (Código 39), ni rodales sobre cultivos (Códigos 14-16, 23 y 62). Se reúnen 116 teselas bajo esta categoría.

ARBUSTIVO

Matorral alto.

Teselas con RÓTULO 1 correspondiente a especies o formaciones arbustivas, cuya SOBRECARGA indique una estructura de matorral entre 0.5-3 m (Códigos 2, 3 y 28). Corresponde a 41 polígonos de la cartografía.

Matorral bajo.

Teselas con RÓTULO 1 correspondiente a especies o formaciones arbustivas, cuya SOBRECARGA indique una estructura de matorral entre 5-50 cm (Códigos 4, 29 y 36). Suman un total de 63 teselas.

Matorral halófilo.

Teselas con RÓTULO 1 "Matorral halófilo mixto". Sólo 5 teselas muestran este valor.

RIBERAS

Riberas arbóreas.

Corresponde con las teselas cuyo valor de RÓTULO 1 sea especies arbóreas asociadas a sistemas de ribera ("Galería arbórea mixta", "Populus alba", "Populus nigra", "Fraxinus angustifolia" y "Ulmus minor"), y cuya SOBRECARGA no indique una plantación forestal (Código 20) o formación arbustiva (Códigos 2-4, 8, 28, 29 y 36). Suman un total de 79 polígonos.

Riberas arbustivas.

Teselas cuyo valor de RÓTULO 1 sea especies arbóreas o arbustivas ("Sauzal mixto" y "Ulmus minor"), con SOBRECARGA de formación arbustiva (Códigos 2-4, 8, 28, 29 y 36), y no indique plantación forestal (Código 20). Representan 5 teselas de la cartografía.

Vegetación palustre

Teselas con RÓTULO 1 "Typha latifolia" y SOBRECARGA "Herbazal hidrófilo mixto, con predominio de Carrizo, Cañavera, Cañota y/o Espadaña". Corresponden con 2 polígonos.

DEHESAS

Dehesa con pastizal.

Corresponde con las teselas cuyo valor de SOBRECARGA sea "Distribución adehesada de especie(s) arbórea(s) sobre cultivo o cubiertas menores. Cubiertas de especie(s) principal(es) entre 5% y 35%", que presenten superficies de pastos en su RÓTULO 2 o RÓTULO 3, o carezcan de cultivos. 11 teselas componen esta categoría.

Dehesa con cultivos.

Corresponde con las teselas cuyo valor de SOBRECARGA sea "Distribución adehesada de especie(s) arbórea(s) sobre cultivo o cubiertas menores. Cubiertas de especie(s) principal(es) entre 5% y 35%", donde no existe presencia de pastos y predomina el cultivo. Ha sido representada en 28 polígonos cartográficos.

PASTOS

Pastizal.

Teselas con valor de RÓTULO 1 "Pastizal estacional claro", "Pastizal estacional denso", "Herbazal anual", "Herbazal rudero-nitrófilo, s.l." o "Cañotar".

Prado.

Teselas con valor de RÓTULO 1 "Prado de diente", "Pastizal o herbazal vivaz con encharcamiento temporal", "Junquera mezclada" o "Junquera mixta y/o herbazal vivaz alto de *tabla*".

CULTIVOS

Cultivos en secano.

Teselas con valor de RÓTULO 1 "Cultivo agrícola" y cuya SOBRECARGA sea "indeterminada". Otras teselas con este valor de RÓTULO 1 han sido adscritas a *cultivos con arbolado* o *dehesas con cultivos* según el tipo de SOBRECARGA. Suman un total de 459 teselas.

Cultivos en regadío.

Teselas sobre cultivos en secano extraídas del plan de regadíos actual en las comarcas agrarias de estudio.

Cultivos con arbolado.

Teselas cuyo valor de SOBRECARGA indique la presencia de arbolado sobre cultivos (Códigos 14-16, 23 y 62). RÓTULO 1 "Cultivos agrícolas" o formaciones arbóreas. Se reúnen 114 polígonos bajo esta categoría.

PLANTACIONES DE FRONDOSAS

Corresponde con las teselas cuya SOBRECARGA sea "Repoblación forestal con frondosas exóticas". Presentan valores de RÓTULO 1 "Populus x canadensis", "Galería arbórea mixta", "Populus nigra", etc. Presenta un total de 110 teselas.

IMPRODUCTIVO

Agua.

Teselas cuyo valor de RÓTULO 1 sea "Agua". Corresponde con 32 polígonos.

Improductivo.

Teselas con RÓTULO 1 sin vegetación o formaciones como "Desierto rocoso, no kárstico". SOBRECARGA "indeterminada". 11 teselas representan esta categoría.

La escala cartográfica del MFE no permite la representación de toda la diversidad de unidades de vegetación presentes en el territorio. Las teselas, que no son completamente homogéneas en su interior, se han definido a partir de las formaciones dominantes, dentro de un mosaico vegetal más o menos variado. De modo similar, la cartografía de usos del suelo para el área de estudio, construida a partir del MFE, muestra exclusivamente los aprovechamientos predominantes. En el interior de cada tesela pueden mantenerse otros usos secundarios de menor entidad que no han podido ser representados. Por ello, la interpretación de la cartografía, en lo referente a las superficies ocupadas por cada unidad y la composición de las teselas, está sujeta a varias limitaciones derivadas de la estructura y nivel de definición del Mapa Forestal.

Anexo IV. Características de las explotaciones tipo

TIPO	TIERRA CAMPOS									Valladolid		Palencia		Zamora		Fsla-Campos		Sahagún		Externa	
	n	Secano	Regadío	Resto	Ovino	Lacteo	Estenas	Girasol	Fcol	n	Superficie	n	Superficie	n	Superficie	n	Superficie	n	Superficie	n	Superficie
1:Secano	8362	469822	5292	2867	9184	1938	1158	149	6	1943	116661	1991	134122	2617	111343	661	39140	610	33476	540	43240
media		56.19	0.63	0.34	1.10	0.232	0.14	0.02	0.00		60.04		67.36		42.55		59.21		54.88		80.07
2:Sec+reg	3342	128660	58607	1113	541	1944	215	43	3	244	18628	1186	82302	548	20202	784	27538	176	10728	404	28983
media		38.50	17.54	0.33	0.16	0.582	0.06	0.07	0.00		76.34		69.39		36.86		35.13		60.95		71.74
3:Regadío	1396	1557	21292	80	27	330	0	1	0	41	811	272	4874	264	3138	663	9775	13	469	143	3861
media		1.12	15.25	0.06	0.02	0.236	0.00	0.00	0.00		19.78		17.92		11.89		14.74		36.08		27.00
4:Sec+ovi	1070	42589	451	533	321118	221	181	0	0	320	13973	213	8003	350	10716	101	4913	32	1799	54	4169
media		39.80	0.42	0.50	300.11	0.207	0.17	0.00	0.00		43.67		37.57		30.62		48.64		56.22		77.20
5:Sec+rest	389	24483	481	13419	2595	1346	43	4	1	33	3504	32	5139	161	11146	27	2106	53	4736	83	11752
media		62.94	1.24	34.50	6.67	3.460	0.11	0.07	0.00		106.18		160.59		69.23		78.00		89.36		141.59
6:Sec+rest+ovi	331	12398	295	9219	109631	145	30	3	1	34	1831	34	2098	114	6145	62	2617	55	5207	32	4033
media		37.46	0.89	27.85	331.21	0.438	0.09	0.07	0.00		53.85		61.71		53.90		42.21		94.67		126.03
7:Sec+reg+lac	314	9083	5687	134	320	74068	13	2	0	24	2105	49	3227	29	841	145	4527	18	1619	49	2583
media		28.93	18.11	0.43	1.02	235.885	0.04	0.07	0.00		87.71		65.86		29.00		31.22		89.94		52.71
8:Sec+reg+ovi	248	9713	4190	241	86985	172	29	5	0	30	2745	90	5379	51	2260	37	982	22	1399	18	1380
media		39.17	16.90	0.97	350.75	0.694	0.12	0.02	0.00		91.50		59.77		44.31		26.54		63.59		76.67
9:Rest+ovi	214	492	21	6899	63391	0	0	0	0	4	81	26	495	75	2265	73	849	22	1403	14	2319
media		2.30	0.10	32.24	296.22	0.000	0.00	0.00	0.00		20.25		19.04		30.20		11.63		63.77		165.64
10:Sec+Lac	200	11500	242	95	0	32539	32	0	0	58	4136	14	948	65	3131	18	920	17	1175	28	1526
media		57.50	1.21	0.48	0.00	162.695	0.16	0.00	0.00		71.31		67.71		48.17		51.11		69.12		54.50
11:Sec+reg+rest	163	7201	3613	3381	1387	998	6	1	0	13	3774	21	2492	30	1376	33	817	21	2200	45	3536
media		44.18	22.17	20.74	8.51	6.123	0.04	0.07	0.00		290.31		118.67		45.87		24.76		104.76		78.58
12:Resto	137	545	65	8064	722	0	2	0	1	29	1408	11	1357	43	1479	19	275	7	493	28	3663
media		3.98	0.47	58.86	5.27	0.000	0.07	0.00	0.07		48.55		123.36		34.40		14.47		70.43		130.82
13:Reg+rest	125	262	2223	2443	0	80	0	0	0	5	255	17	665	12	281	72	1472	2	243	17	2019
media		2.10	17.78	19.54	0.00	0.640	0.00	0.00	0.00		51.00		39.12		23.42		20.44		121.50		118.76
14:Sec+reg+rest+ovi	110	2246	1581	1767	36714	12	9	0	0	3	233	22	882	12	477	52	2115	8	809	13	1078
media		20.42	14.37	16.06	333.76	0.109	0.08	0.00	0.00		77.67		40.09		39.75		40.67		101.13		82.92
15:Sec+rest+lac	106	6789	347	4726	16	16811	14	0	0	5	790	7	794	17	800	7	425	33	2907	37	6146
media		64.05	3.27	44.58	0.15	158.594	0.13	0.00	0.00		158.00		113.43		47.06		60.71		88.09		166.11
TOTAL 15	16507	727340	104387	54981	632631	130604	1732	208	12	2786	170935	3985	252777	4388	175600	2754	98471	1089	68663	1505	120288
media		44.06	6.32	3.33	38.33	7.912	0.10	0.07	0.00		61.35		63.43		40.02		35.76		63.05		79.93
TIERRA CAMPOS	16844	730330	110017	59535	666204	191178	1734	211	13	2797	172268	4044	255269	4416	176240	2926	102601	1106	70139	1555	123366
media		43.36	6.53		39.55	11.350	0.10	0.07	0.00		61.59		63.12		39.91		35.07		63.42		79.34
% 15/T.Campos	98.00	99.59	94.88	92.35	94.96	68.32	99.88	98.58	92.31	99.61	99.23	98.54	99.02	99.37	99.64	94.12	95.97	98.46	97.90	96.78	97.50

Anexo V. Modelo de programación matemática positiva (PMP) especificado

A) SUB-MODELO LINEAL

Función objetivo: $\max MB = \sum (p_c \times y_c - cv_c + pd_c) \times S_c$

donde MB representa el margen bruto de la explotación y p_c , y_c , cv_c , pd_c y S_c el precio, rendimiento, costes variables, pagos directos por hectárea y superficie asignada a cada cultivo respectivamente.

Sujeto a:

$$\begin{aligned} S_c &\leq H_{cc} \times S_c \\ \sum_c a_c^i &\leq b^i \\ r_o \times \sum_{C^*} S_{C^*} &\leq S_R \leq r_v \times \sum_{C^*} S_{C^*} \end{aligned}$$

donde H_{cc} es una $c \times c$ matriz de coeficientes de sucesión de cultivos, a_c^i representa las necesidades de cada cultivo c de tierra y mano de obra, mientras que b^i representa su disponibilidad ($i=1$, b^1 = superficie total de la explotación; $i=2,3,4$, $b^{2,3,4}$ = mano de obra disponible en los periodos más restrictivos: otoño, primavera y Junio), S_R es la superficie destinada a retiradas, y r_o y r_v los coeficientes correspondientes a la retirada obligatoria y voluntaria de la PAC y C^* los cultivos sometidos a éstas.

Y sujeto también a una restricción de calibración superior (Howitt, 1995):

$$S_c \leq Sup_c \times 1,001$$

donde Sup_c es la superficie que fue destinada a cada cultivo c en 2002 (obtenida mediante la base de datos de solicitudes de ayudas PAC de ese año).

B) MODELO PMP

Función objetivo: $\max MB = \sum [p_c \times (\mathbb{1}_c - \mathbb{1}_c \times SNL_c) - cv_c + pd_c] \times SNL_c$

donde SNL_c es la nueva superficie destinada a cada cultivo y $\mathbb{1}_c$ y $\mathbb{1}_c$ son los coeficientes de las funciones de rendimiento marginales de cada cultivo (las ecuaciones que conducen a ellos se pueden observar en Howitt, 1995). El modelo se somete a las mismas restricciones que el lineal, excepto la de calibración superior.

C) SIMULACIÓN DE PAGOS AGROAMBIENTALES

$$F. \text{ objetivo: } \max MB = PA \times b^1 + \sum [p_c \times (1 - \alpha_c \times NLS_c) - cv_c + pd_c + pa_c] \times SNL_c$$

donde PA corresponde al pago agroambiental y pa_c el pago complementario a la alfalfa del actual Plan de Estepas (por tanto pa_c se utiliza sólo para la simulación del Plan de Estepas Cerealistas durante la validación del modelo). Los requisitos agroambientales de estos programas introducen cambios en los coeficientes técnicos y también nuevas restricciones, que para el actual Plan de Estepas (escenario 1) son:

$$\sum SNL_c \leq 0,99 \times b^1$$

$$SNL_F + SNL_P + SNL_A \geq 0,44 \times \sum SNL_c$$

$$SNL_F + SNL_A \geq 0,10 \times \sum SNL_c$$

donde SNL_F , SNL_P y SNL_A , corresponden respectivamente a la superficie asignada a barbechos, leguminosas grano y alfalfa. La primera restricción limita la superficie cultivada merced a la obligatoriedad de dejar un 1% de la superficie como bosquetes, la segunda obliga a que la suma de superficies destinadas a alfalfa, leguminosas o en barbecho supere el 44% de la superficie y la tercera obliga a que al menos el 10% de la superficie cultivada se destine a la siembra de alfalfa o leguminosas.

Anexo VI. Pagos en escenarios desconexión

Escenario: Desconexión total. Pagos a explotaciones tipo

Tipo	Superficie Explotación Tipo (ha)			Pagos (€/ha)			Pagos (€/explot)			Modulación		
	Ret. Oblig	S. Orig. Pago	Proteag.	Retirada	Cultivos	Proteag.	Retirada	Cultivos	Proteag.	Total Pagos	Sujeto a mod.	Retención
V.1.1	3,30	40,48	0,08	157,50	155,40	55,57	519,22	6.291,28	4,59	6.815,10	1.815,10	90,75
V.1.2	14,21	112,67	0,34	157,50	153,17	55,57	2.238,18	17.257,78	18,76	19.514,72	14.514,72	725,74
V.1.3	24,98	208,73	0,69	157,50	152,92	55,57	3.933,90	31.918,52	38,31	35.890,73	30.890,73	1.544,54
V.2	14,80	92,90	0,29	157,50	155,01	55,57	2.331,34	14.401,50	16,03	16.748,87	11.748,87	587,44
V.4	4,50	51,53	0,30	157,50	148,80	55,57	709,39	7.667,97	16,47	8.393,83	3.393,83	169,69
P.1.1	2,75	46,78	0,09	138,60	134,50	55,57	381,70	6.292,09	5,28	6.679,07	1.679,07	83,95
P.1.2	14,15	129,88	0,31	138,60	133,25	55,57	1.960,93	17.307,32	17,48	19.285,73	14.285,73	714,29
P.1.3	30,22	316,75	1,27	138,60	130,32	55,57	4.188,58	41.277,09	70,74	45.536,42	40.536,42	2.026,82
P.2.1	4,72	39,92	0,10	138,60	132,94	55,57	654,37	5.306,63	5,30	5.966,30	966,30	48,32
P.2.2	15,87	113,35	0,22	138,60	133,57	55,57	2.199,02	15.140,97	12,35	17.352,34	12.352,34	617,62
P.4	3,96	58,44	0,45	138,60	129,39	55,57	548,75	7.561,46	25,06	8.135,27	3.135,27	156,76
Z.1.1	0,25	29,19	0,03	157,50	155,16	55,57	39,29	4.528,60	1,53	4.569,42		-
Z.1.2	7,24	67,40	0,07	157,50	154,59	55,57	1.139,83	10.419,98	3,65	11.563,47	6.563,47	328,17
Z.1.3	15,46	141,43	0,23	157,50	153,12	55,57	2.434,16	21.656,13	13,05	24.103,35	19.103,35	955,17
Z.2.1	1,54	18,34	0,03	157,50	154,97	55,57	242,41	2.842,58	1,61	3.086,60		-
Z.2.2	10,12	68,64	0,16	157,50	152,54	55,57	1.594,12	10.470,16	8,85	12.073,13	7.073,13	353,66
Z.4	1,87	38,78	0,24	157,50	150,48	55,57	294,19	5.835,46	13,54	6.143,18	1.143,18	57,16
E.1.1	6,60	57,31	0,40	138,60	135,05	55,57	914,20	7.739,98	22,24	8.676,42	3.676,42	183,82
E.1.2	17,99	167,68	0,72	138,60	135,19	55,57	2.493,98	22.668,25	39,88	25.202,11	20.202,11	1.010,11
E.2.1	2,49	17,26	0,13	138,60	132,74	55,57	344,82	2.290,73	7,50	2.643,04		-
E.2.2	14,56	83,95	0,63	138,60	133,27	55,57	2.018,38	11.188,05	34,75	13.241,18	8.241,18	412,06
E.4	2,66	40,20	0,45	138,60	129,12	55,57	369,20	5.190,96	25,11	5.585,28	585,28	29,26
S.1.1	3,70	46,12	0,32	138,60	135,67	55,57	512,17	6.256,63	17,87	6.786,67	1.786,67	89,33
S.1.2	13,52	130,43	0,58	138,60	135,21	55,57	1.873,42	17.635,52	32,50	19.541,44	14.541,44	727,07
S.2	5,98	58,74	0,53	138,60	135,07	55,57	828,28	7.933,57	29,59	8.791,44	3.791,44	189,57

Escenario: Desconexión parcial. Pagos a explotaciones tipo asociados a cultivos

Tipo	Superficie Explotación Tipo (has)			Pagos (euros/ha)		Pagos (euros/explot)	
	COP	Vevas	Alf. Desh.	COP	Resto	Conectado	Desconectado
V.1.1	38,77	1,65	0,14	157,50	149,18	1.526,64	4.847,57
V.1.2	105,03	6,75	1,23	157,50	137,49	4.135,47	13.503,26
V.1.3	192,43	13,79	3,20	157,50	135,39	7.576,89	25.030,82
V.2	87,00	5,77	0,42	157,50	148,08	3.425,77	11.193,79
V.4	45,61	5,93	0,29	157,50	146,70	1.795,88	6.299,92
P.1.1	44,82	1,90	0,16	138,60	141,36	1.552,86	4.949,66
P.1.2	123,51	6,29	0,40	138,60	137,44	4.279,52	13.757,94
P.1.3	289,44	25,46	3,12	138,60	137,37	10.029,18	34.013,10
P.2.1	37,72	1,91	0,38	138,60	138,46	1.307,15	4.238,28
P.2.2	108,39	4,45	0,74	138,60	132,93	3.755,72	11.956,46
P.4	48,26	9,02	1,62	138,60	134,31	1.672,07	6.444,43
Z.1.1	28,65	0,55	0,01	157,50	150,52	1.128,23	3.469,18
Z.1.2	66,14	1,31	0,02	157,50	150,21	2.604,16	8.012,46
Z.1.3	136,67	4,70	0,30	157,50	145,34	5.381,57	16.870,62
Z.2.1	17,79	0,58	-	157,50	158,04	700,54	2.193,26
Z.2.2	65,47	3,19	0,14	157,50	148,70	2.577,85	8.228,76
Z.4	33,98	4,87	0,16	157,50	146,93	1.338,12	4.754,50
E.1.1	49,68	8,00	0,03	138,60	162,49	1.721,52	6.469,31
E.1.2	153,66	14,35	0,38	138,60	158,01	5.324,35	18.301,18
E.2.1	14,65	2,70	0,04	138,60	160,15	507,77	1.961,81
E.2.2	71,53	12,51	0,54	138,60	148,42	2.478,63	9.371,97
E.4	31,40	9,04	0,22	138,60	150,20	1.088,05	4.653,85
S.1.1	40,01	6,43	-	138,60	157,34	1.386,19	5.170,63
S.1.2	119,12	11,70	0,19	138,60	145,92	4.127,67	14.117,44
S.2	48,53	10,65	0,09	138,60	144,10	1.681,47	6.592,28

Anexo VII. Margen bruto (€/ha) de las explotaciones tipo

Margen bruto (€/ha) de las explotaciones tipo
(en el caso con Programa, sometidas a requisitos pero sin pago)

Explotación Tipo	Sin Programa Piloto				Nivel Básico			Nivel Complementario		
	Base	PEC	Descon. Parcial	Descon. Total	Situac. Actual	Descon. Parcial	Descon. Total	Situac. Actual	Descon. Parcial	Descon. Total
V11	198,7	245,3	198,3	198,5	156,8	171,5	175,8	139,8	147,9	147,3
V12	196,3	242,7	193,2	191,8	155,2	170,7	175,1	132,7	140	138,4
V13	198,0	245,6	192,8	193,2	156	171,7	175,4	139,7	143,2	141,8
V2	188,6	234,8	184,9	185,0	146,5	162,5	169,6	120,1	126,2	120,6
V4	195,1	281,3	191,3	195,4	171,8	183,7	185,2	160,3	150,1	150,3
P11	148,4	197,8	148,7	150,4	128,9	129,6	139,9	105,1	111,4	109,6
P12	147,5	192,9	142,9	143,5	117,7	119,9	121,5	101,1	88,3	95,2
P13	147,2	197,1	142,1	142,8	120,4	122,4	133,2	97,6	95,5	123,8
P21	146,6	196,3	146,2	146,9	124,6	129,1	127,2	99,8	105,9	106,2
P22	146,5	194	142,4	143,0	118,7	120,5	121,7	87,9	90,4	98,7
P4	139,7	215,2	148,0	149,8	133,8	137,6	139,1	121,8	124,8	130,8
Z11	141,8	186,7	142,9	143,6	114,5	118,4	125,8	104,6	95,7	92,9
Z12	138,3	170,9	135,9	136,1	105,4	113,5	118,9	95,8	98,7	98,9
Z13	139,5	193,7	136,0	136,5	112,2	116	122,8	90	95	93
Z21	138,6	182,2	139,3	139,5	107,9	112,9	121,1	108,4	84,7	79,4
Z22	137,8	188,7	135,9	136,3	112,8	117,3	123	99,9	97,7	93,7
Z4	139,0	222,4	148,8	154,1	138,7	141,8	147,1	135,6	139,6	148,5
E11	132,8	189	124,6	123,2	108,6	112	114,1	66,3	71,9	75,7
E12	132,4	187,5	127,9	128,4	111,6	114,3	117,4	77,3	82,4	85,3
E21	130,2	-	127,8	129,6	108,3	112,1	116	60,7	54,8	72,5
E22	129,2	181	125,0	127,9	103,3	107,3	112,4	49,5	54,9	54
E4	144,3	216	145,2	149,1	135,7	137,3	138,2	111,3	113,9	114,9
S11	145,6	144,8	145,5	147,3	116,5	122,1	124,1	130,6	136,9	137,1
S12	146,5	186,8	143,1	145,5	123,6	128,9	129	119,7	124,4	125,3
S2	139,7	179,5	141,3	146,7	122,5	127,7	125,1	123,9	130,1	131,9

Anexo VIII. Distribución de cultivos en las explotaciones tipo

Distribución de cultivos en explotaciones tipo. Escenario: situación actual

Tipo	Nivel Básico							Nivel complementario						
	Cereal	Avena	Girasol	Veza	Alfalfa	Retirada	Barbecho	Cereal	Avena	Girasol	Veza	Alfalfa	Retirada	Barbecho
V11	22,58	10	12,75	10	10,95	30	3,724	22,58	10	12,75	10	10,95	30	3,72
V12	65,42	0,75	11,58	5,20	3,35	12,2	1,5	22,29	10,75	11,13	10	13,56	30	2,27
V13	52,01	0,52	6,57	15,6	13,77	10,03	1,5	25,31	10,52	9,61	10	12,64	30	1,92
V2	53,26	0,89	4,95	20,06	7,81	11,53	1,50	25,09	10,89	9,64	11,98	10	30	2,41
V4	50,65	3,38	3,24	9,94	21,94	9,34	1,50	16,31	13,38	4,57	10,32	22,58	30	2,83
P11	47,78	4,44	7,18	10,38	22,75	6,46	1,00	0	10	23,41	10,6	22,99	30	3
P12	48,69	4,91	5,80	23,9	5,00	10,7	1,00	12,04	10	9	17,34	19,93	30	1,69
P13	54,35	5,05	0	10,66	16,00	12,95	1,00	5,67	10	7,2	29,22	16,62	30	1,29
P21	45,03	4,95	3,29	17,1	17,49	11,13	1,00	26,99	12,68	0	17,1	10	30	3,23
P22	52,53	4,71	1,17	9,84	19,34	11,4	1,00	13,83	10	7,09	17,1	20,21	30	1,77
P4	40,06	12,4	3,88	15,84	17,97	8,35	1,50	8,07	10	10,58	17,1	21,33	30	2,92
Z11	38,56	1,67	5,22	3,84	8,04	18,42	24,25	17,22	7,69	9,05	7,69	7,68	23,07	27,6
Z12	41,62	1,47	2,36	3,84	6,70	19,75	24,25	21,46	7,69	6,81	7,69	7,69	23,07	25,59
Z13	41,5	0,69	3,25	5,24	6,05	19,01	24,25	20,43	7,69	8,55	7,69	7,69	23,07	24,88
Z21	40,48	1,7	3,27	4,80	10,98	14,52	24,26	18,93	17,03	8,60	7,04	13,45	10,69	24,26
Z22	40,09	1,25	4,16	6,86	10,19	13,24	24,25	18,87	12,15	11,96	10,22	12,86	9,69	24,25
Z4	35,95	4,83	1,62	3,84	22,84	6,65	24,26	16,76	17,73	4,85	5,79	25,76	4,85	24,26
E11	30,93	12,52	1,27	15,45	6,15	15,73	17,94	18,69	8,33	2,26	17,91	8,32	24,99	19,49
E12	36,11	12,33	0,79	10,23	6,28	16,3	17,95	26,82	8,33	3,29	9,76	8,33	24,99	18,48
E21	31,27	10,43	0,45	15,73	4,17	20,01	17,95	15,88	8,33	1,7	17,83	8,34	24,99	22,94
E22	31,29	8,93	2,04	12,33	8,09	19,37	17,95	23,83	8,33	2,59	12,98	8,33	24,99	18,95
E4	29,39	12,92	1,92	16,34	12,32	9,17	17,94	12,93	8,33	2,72	18,07	13,01	24,99	19,95
S11	34,46	14,71	0,06	17,1	4,16	11,56	17,95	25,92	8,33	0,07	12,4	8,33	24,99	19,95
S12	39,53	9,67	0,03	15,37	4,16	13,29	17,95	31,34	8,33	0,04	8,33	8,33	24,99	18,64
S2	29,47	16,08	0	16,23	4,16	16,1	17,95	21,68	8,33	0,09	17,18	14,48	24,99	13,25

Distribución de cultivos en explotaciones tipo. Escenario: desconexión total

Tipo	Nivel Básico							Nivel complementario						
	Cereal	Avena	Girasol	Veza	Alfalfa	Retirada	Barbecho	Cereal	Avena	Girasol	Veza	Alfalfa	Retirada	Barbecho
V11	48,42	0,9	9,78	14,9	14,21	10,29	1,5	19,73	10,9	12,5	10	13,15	30	3,73
V12	51,24	0,75	7,11	15,72	16,98	6,67	1,50	20,31	10,75	10,68	10	15,99	30	2,27
V13	52,01	0,52	6,57	16,13	16,56	6,72	1,5	22,83	10,52	9,214	10	15,52	30	1,92
V2	51,37	0,91	6,82	18,47	5,00	15,93	1,50	24,07	10,91	9,52	13,1	10	30	2,41
V4	39,7	2,71	2,38	10,04	36,2	7,47	1,50	19,1	17,69	4,56	9,78	21,34	25,03	2,5
P11	47,82	4,40	7,18	5	28,4	6,19	1,01	0	31,6	0	10	25,4	30	2,99
P12	49,45	5,08	4,88	6,59	23,6	9,40	1	10,8	21,7	0	14,7	19,8	30	3
P13	48,35	5,40	5,65	7,36	19,62	12,62	1,00	19,43	12	7,2	10	20,09	30	1,28
P21	50,06	2,30	3,36	11,06	21,2	11,02	1,00	28,52	7,84	0	11,07	19,45	30	3,12
P22	53,3	4,8	1,19	5,10	23,47	11,13	1,00	32,02	12,37	0,04	7,103	15,47	30	3,00
P4	31,34	10,2	2,99	11,49	35,94	6,54	1,50	22,37	18,32	1,99	11,79	25,94	16,54	3,05
Z11	38,59	1,63	5,22	3,84	9,58	16,87	24,26	14,34	9,32	8,97	7,69	9,02	23,07	27,59
Z12	41,63	1,45	2,36	3,84	7,79	18,66	24,25	20,01	9,14	6,81	7,689	7,69	23,07	25,59
Z13	41,52	0,68	3,25	5,50	7,18	17,62	24,26	19,75	8,37	8,55	7,69	7,69	23,07	24,88
Z21	40,53	1,65	3,27	5,07	12,9	12,34	24,24	16,13	17,03	8,60	9,76	15,9	8,34	24,24
Z22	40,12	1,22	4,10	6,38	11,75	12,16	24,26	15,62	16,53	9,76	9,783	14,89	9,16	24,26
Z4	25,26	3,53	1,36	3,84	36,93	4,81	24,26	7,53	14,53	4,15	5,79	39,93	3,813	24,26
E11	31,59	12,7	1,29	13,66	7,09	15,72	17,95	20,33	8,33	2,3	16,23	8,326	24,99	19,49
E12	36,11	12,33	0,79	9,25	7,40	16,16	17,95	27,84	8,33	3,35	8,686	8,33	24,99	18,48
E21	32,53	10,72	0,49	13,64	4,44	20,23	17,96	17,78	8,33	1,76	15,86	8,3	24,99	22,94
E22	31,49	8,98	2,06	11,27	9	19,26	17,95	24,12	8,33	2,61	11,94	9,06	24,99	18,95
E4	26,87	12,08	1,81	13,92	19,02	8,35	17,94	9,16	8,33	2,57	15,39	19,61	24,99	19,95
S11	34,46	14,71	0,06	17,1	4,16	11,56	17,95	25,08	8,33	0,07	13,25	8,33	24,99	19,95
S12	39,53	9,67	0,03	16,1	4,16	12,55	17,95	31,29	8,33	0,04	8,375	8,33	24,99	18,64
S2	28,5	15,54	0	17,94	4,16	15,9	17,95	20,42	8,33	0	18,45	8,33	24,99	19,49

Anexo IX. Distribución de cultivos. Resultados agregados por comarcas y ZEPAs

SITUACIÓN ACTUAL

Resultados por comarcas agrarias con nivel básico

	Valladolid		Palencia		Zamora		Esla-Campos		Sahagún	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	68,42	51,21	70,59	51,14	52,57	41,36	38,71	31,82	41,72	35,74
Avena	1,173	3,132	5,332	5,332	1,775	1,775	6,52	8,561	8,72	8,529
Girasol	7,932	7,603	4,462	3,143	6,187	3,65	1,616	0,921	0,096	0,093
Veza	4,55	10,23	5,57	13,16	2,741	4,643	8,204	9,668	6,165	8,562
Alfalfa	6,06	11,23	2,931	15,17	2,522	8,316	2,318	5,087	0,801	2,479
Retirada	10,69	13,72	11,03	11,08	11,63	16,42	14,88	13,83	8,679	8,303
Barbecho	1,174	2,865	0,074	0,953	22,76	23,9	12,2	12,9	9,395	9,949
% Par		80,8		85,9		82,38		76,72		62,15
Hectáreas*		155.403		209.265		153.707		69727		55.705
Gasto (€)		7.533.937		10.785.518		7.597.430		3.209.673		2.077.239

Porcentajes de superficie comarcal ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario

	Oteros-Campos		Oteros-Cea		La Nava-Campos Norte		La Nava-Campos Sur		Penillanuras-Campos Norte	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	39,8	23,18	47,04	31	62,83	30	69,73	22	50,72	27
Avena	8,915	9,038	9,13	9,845	6,99	9,342	3,152	9,575	4,176	8,747
Girasol	2,205	2,483	2,624	2,904	3,362	6,683	6,676	8,504	4,667	5,68
Veza	10,35	13,5	8,819	11,23	6,722	13,33	5,129	15,11	5,396	9,119
Alfalfa	3,44	8,639	4,751	9,662	4,92	13,91	3,728	14,91	5,687	10,81
Retirada	18,99	24,92	15,75	22,34	12,17	22,73	11,14	27,12	13,01	20,56
Barbecho	16,3	18,24	11,91	13,15	3,04	4,359	0,454	2,324	16,33	18,32
% Par		81,1		59,14		58,73		86,19		73,96
Hectáreas*		37.532		8.697		51.891		42.670		16.815
Gasto (€)		2.251.897		521.825		3.113.471		2.560.205		1.008.888

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario (Cont.)

	Penillanuras-Campos Sur		Villafáfila		Camino de Santiago		Tierra del Pan	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	54,23	27	44,91	28	71,44	17	56,4	24
Avena	2,178	8,501	12,97	9,758	5,23	10,15	1,604	8,733
Girasol	5,766	7,136	1,182	1,128	4,193	7,99	6,591	8,164
Veza	2,918	7,043	10,23	12,16	5,142	17,54	2,927	7,823
Alfalfa	5,519	10,92	1,376	10,31	2,623	16,7	3,091	9,893
Retirada	10,7	18,91	14,75	24,07	11,32	28,28	11,38	21,06
Barbecho	18,68	20,66	14,58	14,79	0,057	2,046	18,01	20,26
% Par		77,18		85,4		89,16		87,96
Hectáreas*		26.751		25.953		20.581		20.328
Gasto (€)		1.605.035		1.557.184		1.234.848		1.219.653

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

SITUACIÓN DESCONEXIÓN PARCIAL

Resultados por comarcas agrarias con nivel básico

	Valladolid		Palencia		Zamora		Esla-Campos		Sahagún	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	67,9	52,62	72,22	50,3	51,18	40,24	38,88	31,67	41,24	35,36
Avena	1,125	1,113	5,389	5,067	1,708	1,721	6,571	8,44	8,567	8,258
Girasol	7,91	6,044	4,525	4,45	6,114	3,659	1,62	0,924	0,096	0,093
Veza	5,458	13,88	1,413	6,629	2,943	4,726	7,247	8,531	6,607	8,803
Alfalfa	8,904	16,47	5,358	22,27	3,805	10,42	3,096	6,644	1,02	2,707
Retirada	7,574	7,486	11	10,31	11,43	14,96	14,84	13,6	8,611	8,161
Barbecho	1,174	2,386	0,074	0,952	22,88	23,94	12,14	12,79	9,314	10,11
% Par		80,8		85,9		82,38		76,72		62,15
Hectáreas*		155.403		209.265		153.707		69.727		55.705
Gasto (€)		5.022.625		7.190.345		5.064.953		2.139.782		1.384.826

Porcentajes de superficie comarcal ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario

	Oteros-Campos		Oteros-Cea		La Nava-Campos Norte		La Nava-Campos Sur		Penillanuras-Campos Norte	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	39,92	24	47	30	63,26	33	70,91	26	49,37	25
Avena	8,936	8,822	9,086	9,56	6,952	13,57	3,216	12,06	4,045	8,939
Girasol	2,207	2,497	2,626	2,852	3,379	2,059	6,742	6,207	4,612	5,561
Veza	9,128	12,03	8,81	10,86	4,507	8	3,236	9,744	5,277	8,775
Alfalfa	4,781	10,35	5,66	10,93	6,817	17,25	5,989	17,15	8,236	13,57
Retirada	18,87	24,67	15,05	21,9	12,09	21,53	9,482	26,65	12,18	19,98
Barbecho	16,16	18,1	11,87	13,49	3,026	4,607	0,454	2,488	16,28	18,29
% Par		81,1		59,14		58,73		86,19		73,96
Hectáreas*		37.532		8.697		51.891		42.670		16.815
Gasto (€)		2.251.897		521.825		3.113.471		2.560.205		1.008.888

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario (Cont.)

	Penillanuras-Campos Sur		Villafáfila		Camino de Santiago		Tierra del Pan	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	52,33	24	44,27	27	73,01	24	55,4	22
Avena	2,003	8,974	12,68	9,574	5,291	14,9	1,531	9,566
Girasol	5,686	6,975	1,183	1,06	4,249	1,765	6,544	7,97
Veza	3,194	7,156	11,19	12,67	1,106	9,508	3,28	8,012
Alfalfa	8,247	13,7	2,027	8,832	4,991	19,36	4,784	11,5
Retirada	9,854	18,33	14,22	24,04	11,3	27,62	10,44	20,7
Barbecho	18,69	20,7	14,45	16,92	0,057	2,424	18,03	20,28
% Par		77,18		85,4		89,16		87,96
Hectáreas*		26.751		25.953		20.581		20.328
Gasto (€)		1.605.035		1.557.184		1.234.848		1.219.653

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

SITUACIÓN DESCONEXIÓN TOTAL

Resultados por comarcas agrarias con nivel básico

	Valladolid		Palencia		Zamora		Esla-Campos		Sahagún	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	67,29	52,45	71,63	49,02	51,23	40,48	37,15	31,02	43,57	36,95
Avena	1,115	1,1	5,329	5,318	1,677	1,652	6,117	8,251	9,255	8,923
Girasol	7,817	5,669	4,495	4,369	6,092	3,715	1,498	0,902	0,097	0,093
Veza	5,513	13,32	1,415	6,389	2,961	4,555	7,035	8,535	6,247	10,44
Alfalfa	9,785	15,75	6,11	23,78	4,216	9,874	3,305	7,099	0,902	2,479
Retirada	7,304	9,335	10,93	10,15	11,36	14,89	13,92	13,27	5,424	4,908
Barbecho	1,174	2,385	0,074	0,954	22,62	23,64	15,33	13,31	10,6	10,44
% Par		80,8		85,9		82,38		76,72		62,15
Hectáreas*		155.403		209.265		153.707		69.727		55.705
Gasto (€)		5.022.625		7.190.345		5.064.953		2.139.782		1.384.826

Porcentajes de superficie comarcal ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario

	Oteros-Campos		Oteros-Cea		La Nava-Campos Norte		La Nava-Campos Sur		Penillanuras-Campos Norte	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	38,25	23	47	28	63,23	32	70,36	25	49,07	24
Avena	8,484	8,618	9,292	9,699	6,996	10,63	3,191	11	3,867	8,305
Girasol	2,09	2,461	2,591	2,802	3,358	4,311	6,678	6,834	4,546	5,477
Veza	8,964	12,08	8,674	10,24	4,288	7,926	3,267	9,756	5,249	8,79
Alfalfa	5,143	10,86	5,869	13,53	7,364	19,35	6,69	18,33	9,03	14,63
Retirada	17,98	24,29	13,59	20,65	11,56	21,04	9,356	26,74	11,79	19,91
Barbecho	19,09	18,85	12,8	14,62	3,238	4,851	0,454	2,471	16,43	18,44
% Par		81,1		59,14		58,73		86,19		73,96
Hectáreas*		37.532		8.697		51.891		42.670		16.815
Gasto (€)		2.251.897		521.825		3.113.471		2.560.205		1.008.888

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima

Resultados por ZEPAs con nivel complementario (Cont.)

	Penillanuras-Campos Sur		Villafáfila		Camino de Santiago		Tierra del Pan	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
Cereal	52,52	24	47,19	20	72,43	24	55,28	22
Avena	1,918	8,17	13,96	9,98	5,237	11,6	1,494	8,906
Girasol	5,641	6,891	1,172	1,053	4,221	4,287	6,503	7,917
Veza	3,203	7,163	11,61	8,642	1,107	9,508	3,319	8,024
Alfalfa	9,126	14,62	1,966	19,31	5,726	20,35	5,325	12,01
Retirada	9,651	18,39	8,235	23,03	11,22	27,6	10,34	20,71
Barbecho	17,93	20,5	15,86	18,18	0,057	2,424	17,74	20,16
% Par		77,18		85,4		89,16		87,96
Hectáreas*		26.751		25.953		20.581		20.328
Gasto (€)		1.605.035		1.557.184		1.234.848		1.219.653

Porcentajes de superficie de cada ZEPA ocupados por cada cultivo

% Par: participación; *: Totales de secano en la comarca; Gasto = ha x % x prima